Banco Central de Chile

OFICINA CENTRAL - SANTIAGO

AGENCIAS: IQUIQUE—ANTOFAGASTA—LA SERENA—VALPARAISO—TALCA—CHILLAN—CONCEPCION—TEMUCO—VALDIVIA—
PUNTA ARENAS

Boletin Mensual

Año XXI-N.º 244

Redacción cerrada el 22 de Julio de 1948

Junio

REPRODUCCION PERMITIDA SIEMPRE QUE SE MENCIONE EL ORIGEN

IMPORTANTES CURVAS ECONOMICAS DE CHILE











Precios

1047

19/49









CONDICION DE LOS NEGOCIOS

En el editorial de nuestro Boletín Mensual anterior, se esbozó el cuadro que presentaba el desarrollo del Dinero y del Crédito desde mediados del segundo semestre del año pasado hasta Abril último. Las condiciones ahí señaladas no han sufrido alteraciones substanciales durante Mayo, mes al cual se refieren las nuevas cifras que se dan más adelante.

La estadística del CIRCULANTE EMITIDO POR EL BANCO CENTRAL refleja todavía las influencias de carácter estacional que ordinariamente deja ver hasta mediados del año. Durante la quincena terminada el 23 de Mayo acusa un total de 5.567 millones de pesos, que supera en 175 millones $(3,2\%_c)$ al total correspondiente a igual quincena del mes anterior. De dicho total, la suma de 4.070 millones en las cajas bancarias, cantidades que, a su vez, revelan incrementos de 140 y 35 millones de pesos, respectivamente.

Durante el mismo período el TOTAL DEL DINEROCIRCULANTE subió a 12.985 millones de pesos, es decir, en 128 millones (1%). Casi todo este aumento se produjo en los «billetes y monedas en libre circulación», los que con un alza de 124 millones, llegaron a 3.782 millones. El «dinero giral» sólo aumentó en 4 millones, quedando en 9.203 millones.

El monto neto de las COLOCACIONES de los bancos comerciales y de la Caja Nacional de Ahorros aumentó nuevamente, durante Mayo, en 214 millones de pesos (1,8%), subiendo a un total de 12.361 millones. De este monto corresponden a créditos de los bancos 8.961 millones y de la Caja, 3.400 millones.

Los DEPOSITOS en moneda corriente constituídos en los bancos comerciales revelan durante el mismo mes un aumento muy moderado, de 29 millones de pesos (0,4%), quedando en 7.983 millones. Los constituídos en la Caja Nacional de Ahorros se incrementaron en la suma de 196 millones (3,7%) subiendo a 5.473 millones.

La situación de ENCAJE de los bancos comerciales revela para mediados del mes de Mayo un total de 1.465 millones de pesos (incluso 297 millones en documentos de crédito) con un excedente sobre el encaje mínimo legal de 135 millones. En igual período del mes anterior dicho total era de sólo 1.433 millones, con 128 millones de excedente.

El índice general de los PRECIOS AL POR MAYOR experimentó en Mayo un alza de 1,5% sobre su nivel en el mes precedente y superó en 21,7% al de igual mes del año pasado. Los mayores aumentos se registraron en este mes en los productos industriales nacionales y también en algunos productos importados y mineros. El índice general del COSTO DE LA VIDA en Santiago permaneció más o menos estacionario en Mayo; el pequeño aumento de 0,3% que experimentó en relación al de Abril obedeció especialmente al

mayor precio de algunos artículos incluídos en el índice parcial del combustible y luz. En comparación con Mayo del año pasado, el índice general presenta un alza de 15,5%

En el MERCADO BURSATIL volvió a incrementarse en Mayo el monto total de las transacciones en acciones, el que alcanzó a 282.6 millones de pesos, cifra superior en 33 millones a la del mes precedente. Hay que advertir, sin embargo, que las transacciones se concentraron muy particularmente en acciones de compañías salitreras, las que alcanzaron a 111,6 millones de pesos, lo que representa un 39,4% del total transado. Aparte de este marcado aumento se registraron alzas sólo en los grupos de acciones de compañías carboníferas y de gas y electricidad. A pesar de este nuevo incremento del total de las operaciones en acciones, se observa una fuerte disminución en relación a lo transado en estos valores en 1947. Las transacciones en bonos se redujeron en Mayo a 51,1 millones de pesos, de 72,5 millones a que habían alcanzado en Abril. Influenciado también casi exclusivamente por el aumento de las cotizaciones del grupo de acciones de compañías salitreras, el índice general de cotizaciones de acciones subió de Abril a Mayo en 2,6% relacionado con el de Mayo del año pasado acusa un descenso de 2,7º

La PRODUCCION MINERA del mes de Mayo, apreciada por el índice que calcula la Dirección General de Estadística, fué inferior en 1,4% a la de Abril. En esta disminución influyó especialmente el menor número de días hábiles de trabajo habido en el mes, toda vez que el rendimiento diario de producción en las principales ramas de esta industria superó, en general, al del mes de Abril. Como en los meses precedentes, el índice continuó manteniéndose en un nivel más alto que el registrado en los primeros meses de 1947; el promedio correspondiente a los cinco primeros meses del año supera en 1,8% al de

igual período de ese año.

En Mayo se produjeron 153.831 toneladas de SALITRE, esto es, 1.750 toneladas más que en Abril y 24.697 toneladas más que en Mayo de 1947. La producción de COBRE en barras, que en total alcanzó a 34.824 toneladas, se mantuvo aproximadamente en el mismo nivel de Abril, pero fué inferior en 3.053 toneladas a la de Mayo del año pasado. La producción de CARBON disminuyó en forma acentuada, de 195.607 toneladas a que llegó en Abril se redujo a 169.851; comparada con la de Mayo del año pasado señala un pequeño aumento de 1.932 toneladas. La producción de ORO volvió a incrementarse en 96 kilogramos, con lo que alcanzó en Mayo un total de 535 kilogramos; relacionada con la de Mayo del año pasado presenta, asimismo, un alza de 66 kilogramos.

La PRODUCCION INDUSTRIAL se vió afec-

tada en Mayo por el racionamiento eléctrico y por el menor número de días hábiles de trabajo. El índice general que calcula la Dirección general de Estadística sobre la base de 1936-38=100, fué inferior en 5,5% al de Abril y en 4,8% al de Mayo del año pasado. A pesar de este descenso, la producción industrial en los meses de Enero a Mayo, siempre apreciada por el mismo índice, acusa, en su promedio, un leve incremento de 0,8% sobre la de igual período de 1947.

Un marcado aumento de 40,7 millones de pesos oro se registró nuevamente en Mayo en el valor de las EXPORTACIONES, el que subió a 168 millones de pesos oro; las IMPORTA-CIONES, por el contrario, declinaron de 101.1 millones a 84,2 millones de pesos oro.

Al comparar el movimiento acumulado de las exportaciones e importaciones en los cinco primeros meses del año con el de igual período del año pasado, se observa que, como consecuencia de las variaciones anotadas más arriba, el valor de las importaciones que hasta Abril había presentado un crecimiento más acentuado que el de las exportaciones, señala ahora un menor aumento. Las exportaciones han alcanzado de Enero a Mayo a 589,2 millones de pesos oro, cifra que supera en 84,1 millones al valor registrado en el mismo período del año 1947, lo que representa un alza de 16,7%. Las importaciones, en el mismo lapso, han llegado a 474,8 millones de pesos oro, siendo superiores en 23,6 millones a las de los primeros cinco meses del año pasado, con lo que han subido en 5,2%.

El saldo estadístico de la balanza comercial, que alcanzó a fines de Mayo a 114,4 millones de pesos oro, presenta un alza de 60,5 millones de pesos con respecto a la cifra registrada en

el mismo período de 1947.

Mientras estaba imprimiéndose este Boletín, apareció promulgada en el Diario Oficial del 22 de Julio, la ley N.º 8.962, que

autoriza al Presidente de la República para convertir las obligaciones en dólares, libras esterlinas y francos suizos derivadas de los bonos de la deuda externa directa e indirecta del Estado y las Municipalidades, en nuevas obligaciones de responsabilidad directa del Estado y sujetas a las normas de esta Ley».

La Ley establece un nuevo y definitivo plan de servicio de la deuda externa de Chile. Para este efecto contempla la emisión de nuevos bonos por los cuales se substituyen los de la deuda existente, o el timbraje de los bonos emitidos primitivamente. El plazo de vencimiento de la deuda externa se alarga a 46 años.

Mediante esta conversión, el Estado chileno se constituye en único y exclusivo deudor de todas las obligaciones derivadas de los bonos de la deuda externa, directa e indirecta, y de las Municipalidades, que se hayan acogido a la Ley N.º 5.580 de 1935, que se acojan a ella en el presente año o que acepten la conversión autorizada por esta Ley.

El nuevo plan regirá a partir del 1.º de Enero de 1948. Los tenedores de los bonos tendrán un plazo hasta el 30 de Junio de 1951 para acogerse a la conversión. El plazo será prorrogable si el Gobierno de Chile lo estima conveniente.

Los bonos convertidos gozarán de los siguientes intereses anuales: En 1948 el

11%%; en 1949 y 1950 el 2%; de 1951 a 1953 el 21½%; y a partir de 1954 el 3%. Durante los primeros seis años de este período, o sea hasta 1953 inclusive, se destinará a la amortización de la deuda una suma fija anual de US\$ 2.531.000. La amortización se hará por compra de bonos en los mercados respectivos.

Desde 1954 en adelante, el servicio de la deuda será de 4% del valor de los bonos acogidos al nuevo régimen. De esta cuota, el 3% corresponderá al interés anual y el 1% a la tasa de amortización acumulativa, también anual. Las sumas disponibles para la amortización se destinarán a la compra de bonos, cuando éstos se coticen bajo la par, o al sorteo de bonos, cuando éstos se coticen a la par o sobre la par.

La deuda externa total, reducida a moneda americana, es actualmente de US\$ 253,100,000. Con las amortizaciones anuales de US\$ 2 millones 531 mil que se harán en los primeros seis años del plan, se espera poder reducir esta deuda hasta fines de 1953, a más o menos US\$ 200.000.000, de modo que el servicio fijo anual del 4%, que se iniciaría a partir de 1954, correspondería a un pago anual de US\$ 8.000.000, aproximadamente.

A los tenedores de bonos acogidos a la Ley N. 5.580 que no aceptaran este nuevo plan, se les asegura únicamente el servicio que les corresponda conforme a la ley mencionada.

Para los tenedores de bonos que no se acogieron a la Ley N. 5.580 o que lo hicieron tarde, se emitirán vales sin intereses por valor del servicio que les habría correspondido de acuerdo con esa ley. A la cancelación de estos vales (por una suma aproximada de US\$ 3.000.000) se destinará, a partir de 1949, un pago anual de US\$ 300,000.

Finalmente, la Ley estipula que las rentas provenientes del cobre y del salitre, destinadas por la Ley N.º 5.580 al servicio de la deuda externa, quedarán afectas a este mismo fin sólo hasta el 30 de Junio de 1951. Sin embargo, si se acogieran al nuevo plan más de dos tercios de los bonos existentes en cada moneda antes de la fecha indicada, dichas rentas dejarán de ser destinadas a su fin primitivo y entrarán a arcas fiscales.

El servicio de la deuda externa, también bajo este nuevo plan, estará a cargo de la

Caja Autónoma de Amortización.

LEY NUMERO 8.962, SOBRE CONVERSION DE LA DEUDA EXTERNA

A continuación se inserta el texto de la Ley N.º 8.962, publicada en el Diario Oficial de fecha 22 de Julio de 1948, que autoriza al Presidente de la República para convertir las obligaciones en dólares, libras y francos suizos derivadas de los bonos de la Deuda Externa directa e indirecta del Estado en nuevas obligaciones directas del Estado y sujetas a las normas que se establecen en esta ley.

Artículo Lª-Autorizase al Presidente de la República para convertir las obligaciones en dólares, libras esterlinas y francos suizos derivadas de los bonos de la deuda externa directa e indirecta del Estado y de las Municipalidades, a que se refiere la lev 5,580, en nuevas obligaciones de responsabilidad directa del Estado y sujetas a las normas

Los respectivos tenedores de bonos tendrán de plazo hasta el 30 de Junio de 1951 para acogerse a esta conversión. El Gobierno de Chile podrá

prorrogar este plazo.

ART. 2. - Las obligaciones en favor de los tenedores de bonos que se acojan a la conversión tendrán el mismo valor de capital que las obligaciones convertidas; se entenderán fechadas en 1.º de Enero de 1948 y se sujetarán, además, a las nor-

A.-Durante los años 1948 a 1953 se pagará el siguiente interés: 1120 en 1948; 2% en 1949 y

1950 v 216% en 1951, 1952 v 1953;

Durante el mismo período de 1948 a 1953, inclusive, se destinará anualmente a amortización de la actual deuda externa directa e indirecta del Estado y de las Municipalidades la cantidad mínima de 2.531,000 dólares. El Gobierno de Chile tendrá entera libertad para aplicar esta cantidad a compras bajo la par o sorteos a la par de cualquiera clase de bonos, en dólares, libras esterlinas o francos suizos, acogidos o no a la conversión. Queda establecido, sin embargo, que se destinará a amortización o rescate de bonos acogidos a la conversión a lo menos la parte que, proporcionalmente, les corresponda en el fondo anual de amortización. Se procederá a amortizar por sorteo cuando la cotización de los bonos sea igual o superior al valor nominal de los títulos y se procederá por compras en el caso contrario. Queda reservado el derecho del Estado a destinar cantidades adicionales a amortizaciones o rescates extraordinarios.

C .- A partir del 1.º de Enero de 1954 y en los años siguientes, hasta la extinción total de las obligaciones acogidas a la conversión, el servicio de interés y amortización que se pagará a estas

mismas obligaciones será el siguiente

1. Se destinará anualmente a pago de intereses y amortización, una cantidad fija equivalente al 4% del saldo pendiente, en 31 de Diciembre de 1953, por capital de obligaciones acogidas a la conversión. Si con posterioridad a dicha fecha, y por ampliación del plazo consultado en el inciso segundo del artículo 1.º de esta ley, nuevas obligaciones se acogieren a la conversión, dicha cantidad fija anual aumentará en la proporción correspondiente;

El interés anual será del 3%;
 Se destinará a amortización anual la dife-

rencia entre la cantidad fija anual establecida en el N.º 1 precedente y lo que corresponda pagar por intereses a la tasa referida en el N.º 2. El fondo de amortización se aplicará a compras de bonos cuando éstos se coticen bajo la par o a sorteos a la par cuando la cotización sea igual o superior al valor nominal de los títulos. Queda reservado el derecho del Estado a destinar cantidades adicionales a amortizaciones o rescates extraordinarios.

El Presidente de la República queda autorizado para resolver o convenir la división proporcional del servicio precedentemente establecido entre los diversos empréstitos afectos a la conversión que

reglamenta esta lev-

D.-Si en cualquier época posterior al 1.º de Enero de 1948 se concediere a cualquier clase de tenedores de bonos de la actual deuda externa, directa e indirecta del Estado y de las Municipalidades, un tratamiento más favorable, en cuanto a intereses o a amortización o a cualquiera otra modalidad, que el contemplado en esta conversión, se entenderá también que dicho tratamiento queda concedido a todos los bonos acogidos a la conver-

Lo dispuesto en esta letra no se aplicará a las diferencias de modalidades que el Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere la letra I de este artículo, pueda establecer o convenir para los empréstitos en dólares, en libras esterlinas o en francos suizos, al iniciarse la con-

E.-Si en cualquier época posterior al 1.º de Enero de 1948 se estableciere caución, retención o gravamen sobre las rentas fiscales derivadas del cobre, salitre o yodo, para seguridad de cualquiera obligación externa directa o indirecta del Estado, se entenderá que las obligaciones acogidas a la presente conversión concurrirán de inmediato a gozar de dicha caución, retención o gravamen, en igualdad de condiciones con los otros acreedores.

F.—Respecto de los bonos que no se han acogido a la ley 5,580 ni se acojan a la presente, el Estado se constituye en deudor principal de las obligaciones derivadas de los bonos de la deuda externa indirecta del Estado y de la deuda externa de las

Municipalidades.

G.- El Estado será el único y exclusivo deudor de todas las obligaciones derivadas de los bonos de la deuda externa directa e indirecta del Estado y de las Municipalidades, que se hayan acogido a las disposiciones de la ley N.º 5,580, que se acojan a ella en el presente año o que acepten la conversión autorizada por esta ley. Los primitivos deudores de esos bonos, diversos del Estado, quedan liberados de toda responsabilidad por las obligaciones respectivas.

H.—La mora en el servicio de las obligaciones acogidas à la conversión hará revivir todos los derechos de los tenedores de bonos establecidos en los primitivos contratos, quedando entendido que el Estado será siempre considerado el único y exclusivo deudor, aún de aquellas obligaciones que emanen de bonos originalmente emitidos por Municipalidades u otras instituciones o entidades diversas del Estado.

I.—El Presidente de la República queda autorizado para emitir, si fuere necesario, nuevos bonos que reemplacen a los que se acojan a esta conversión o timbrar los actualmente en circulación y para determinar o convenir las demás condiciones y formalidades de la conversión y de las obligacio-

nes que resulten de ella.

Los nuevos bonos que se emitieren tendrán un

plazo de vencimiento mínimo de 46 años.

ART. 3."-Los tenedores de bonos de la deuda externa, directa e indirecta del Estado y de las Municipalidades, que se acogieron al plan de servicio establecido por la ley N.º 5.580, o se acojan a él durante el presente año y que no acepten la conversión autorizada por esta ley, tendrán derecho al mismo interés y al mismo fondo de rescate o amortización que les habría correspondido con la aplicación de las normas de la ley N.º 5,580, con las modificaciones que se han introducido en los recursos que ésta destina al servicio de la deuda externa a largo plazo, por las leves dictadas entre la promulgación de dicha ley N.º 5,580 v el 19 de Marzo de 1948 y por las resoluciones administrativas, adoptadas durante ese mismo período. y emanadas de autorizaciones que esas leves concedieron. El interés que así resulte regirá desde el 1.º de Enero de 1948; pero el fondo de rescate o amortización sólo se formará y empleará a partir del 1.º de Enero de 1954.

Queda expresamente establecido que cualesquiera disposiciones legales, decretos supremos o resoluciones administrativas, posteriores al 19 de Marzo de 1948, que en cualquier forma disminuyan o aumenten las rentas fiscales afectas al servicio de la deuda externa por la ley N.º 5,580 y las modificaciones introducidas a ella antes de dicha fecha, no beneficiarán ni perjudicarán a los tenedores de bonos referidos en este artículo. En consecuencia, dichas disminuciones o aumentos de las expresadas rentas fiscales no se considerarán para calcular lo que corresponda a estos bonos por intereses ni lo que deba emplearse en su rescate o amortización.

Los tenedores de bonos de la deuda externa sólo podrán acogerse al plan de servicio establecido por la ley N.º 5,580 y sus modificaciones posteriores an-

tes del 31 de Diciembre de 1948.

ART. 4.º—Se autoriza al Presidente de la República para emitir vales en favor de los tenedores de bonos que aceptaron con retardo el plan de servicio de la deuda externa establecido por la ley N.º 5,580, por el monto de los servicios que en virtud de ella habrían debido percibir al no mediar ese retardo. Recibirán estos vales las mismas personas que se presentaron a aceptar los términos de la ley N.º 5,580. El Presidente de la República queda autorizado para determinar el plazo dentro del cual se podrán reclamar estos vales, plazo que no será inferior a dos años contados desde la publicación de la oferta que hará el Gobierno de

Chile, en la que propondrá la conversión autori-

zada por esta lev

Se autoriza, igualmente, al Presidente de la República para emitir vales en favor de los tenedores de bonos que no se acogieron al plan de la ley N.º 5.580, por el monto de servicios que habrian percibido en virtud de ella, en caso de haber aceptado dicho plan. Recibirán estos vales los tenedores de bonos no acogidos a la ley N.º 5.580 que se presentaren oportunamente a aceptar la conversión autorizada por esta ley.

Los vales a que se refieren ambos incisos anteriores no devengarán intereses. A partir de 1949 y hasta su total cancelación, se destinará anualmente la cantidad de 300,000 dólares a amortiza-

ción o rescate de estos vales.

El Presidente de la República queda autorizado para determinar o convenir las demás condiciones

o formalidades de estos documentos.

ART. 5.º—El servicio de todas las obligaciones fiscales que esta ley establece o autoriza será efectuado por la Caja Autónoma de Amortización de

la Deuda Pública.

Durante un período transitorio, que cesará el 30 de Junio de 1951, las entradas fiscales que la ley N.º 5,580 y sus modificaciones posteriores destinan al servicio de la deuda externa, continuarán afectas al mismo fin y seguirán siendo percibidas por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública. Ese período transitorio cesará antes del 30 de Junio de 1951, cuando se hayan acogido a la conversión el 66 % 60 de los bonos en dólares, el 66 % 60 de los bonos en fibras esterlinas y el 66 % 60 de los bonos en francos suizos.

Las entradas fiscales a que se refiere el inciso precedente quedarán afectas, durante el periodo transitorio a que alude el mismo inciso, al pago de los intereses establecidos en el artículo 3.º de esta ley, y lo que de ellas restare se aplicará por la Caja Autónoma de Amortización al servicio de las demás obligaciones que esta ley establece o autoriza. Durante el mismo período, el Fisco deberá poner a disposición de la Caja Autónoma de Amortización las cantidades adicionales que fueren necesarias para completar el servicio de esas obligaciones.

Las respectivas Leyes de Presupuestos de la Nación consultarán esas cantidades adicionales entre los gastos fijos. Si en algún año las cantidades consultadas fueren superiores a las efectivamente requeridas por la Caja Autónoma de Amortización para completar el servicio de las obligaciones referidas en esta lev, el exceso se reembolsará al Fisco en el año siguiente. Si a la inversa, en algún año las sumas consultadas fueren inferiores a las efectivamente requeridas para el servicio de estas obligaciones, la Caja Autónoma de Amortización subsanará el déficit con sus propios recursos, debiendo el Fisco reembolsarle dicho déficit consultando la cantidad necesaria en una ley de suplementos o en la Lev de Presupuestos de la Nación del año siguiente.

Terminado el período transitorio a que aluden los tres incisos anteriores, las entradas fiscales a que se refieren la ley N.º 5,580 y sus modificaciones posteriores ingresarán a Rentas Generales de la Nación. Desde entonces el Fisco aportará anualmente a la Caja Autónoma de Amortización la

cantidad total que se necesite para el servicio de todas las obligaciones que esta ley establece o autoriza. La Ley de Presupuestos de la Nación de cada año consultará esta cantidad entre los gastos fijos y en caso de que la suma consultada fuere superior o inferior a la efectivamente requerida para el servicio de estas obligaciones, se procederá de la manera señalada en el inciso anterior.

La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, con acuerdo del Ministro de Hacienda, podrá efectuar con sus propios recursos las amortizaciones o rescates extraordinarios que se previenen en las letras B y C del artículo 2.º de esta ley. Las Leyes de Presupuestos de la Nación dispondrán el reembolso a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública de las cantidades empleadas en estos rescates o amortizaciones extra-

ordinarios

La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública efectuará el servicio de las obligaciones establecidas o autorizadas por esta ley y procederá a las amortizaciones o resçates extraordinarios a que se refiere el inciso precedente, sin necesidad de que el Consejo Nacional de Comercio Exterior haya autorizado los correspondientes traslados de fondos al exterior, y aunque las respectivas cantidades de moneda extranjera no hayan sido totalmente consultadas en el Presupuesto anual de divisas.

ABT, 6."—La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública destinará la totalidad de los fondos que se depositen o se hayan depositado a su orden de acuerdo con el artículo 1." de la ley 5,601 a suscribir y pagar acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales.

Dichas acciones pertenecerán al Fisco en la parte

en que los fondos empleados para suscribirlas corresponda al servicio de bonos acogidos a la ley 5,580 o a la presente conversión. El resto de dichas acciones pertenecerá a los respectivos deudores primitivos de los bonos; pero la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública las conservará en su poder como garantía de las obligaciones respectivas.

Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 7.º de la ley N.º 5.601 se aplicará, también, al servicio de los bonos de la Caja de Crédito Hipotecario que no estén acogidos a la ley N.º 5.580 y que se acojan a la conversión que autoriza la presente ley, los cuales pasarán a ser de responsabilidad exclusiva del Estado, en virtud de lo dispuesto

en la letra G del artículo 2.º de esta ley.

ART. 7.º Esta ley regirá desde su publicación.

en el «Diario Oficial».

Arrículo transitorio. — Durante 1948, el Fisco pondrá a disposición de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública hasta la cantidad de cincuenta millones de pesos, en su equivalente en moneda extranjera, para que ésta atienda al mayor gasto que éxija, durante el presente año, el servicio de las obligaciones que esta ley establece o autoriza y los gastos iniciales de la conversión.

Este mayor gasto fiscal se financiará con las mayores entradas producidas en las cuentas C-64 y D-15 del Cálculo de Entradas del año en curso.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como ley de la República.

En Santiago, a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—GABRIEL GONZALEZ VIDE-LA.—JORGE ALESSANDRI R.

ACUERDO DE PAGOS ANGLO-CHILENO

Con fecha 24 de Junio recién pasado, ha sido suscrito en esta Capital un Acuerdo de Pagos entre nuestro país y el Reino Unido.

El nuevo Acuerdo modifica el régimen de Cuenta Americana que establecía el anterior Convenio de Pagos y crea un sistema denominado de Cuentas Transferibles . Por medio de este sistema la libra esterlina servirá para realizar pagos, sin limitaciones, en los países señalados en una lista especial, formada principalmente por aquéllos que pertenecían a la antigua Area Esterlina y los que se han adherido a este sistema. A su vez, nuestro Gobierno toma el compromiso de no restringir la aceptación por parte de residentes en Chile, de la moneda esterlina que les sea pagada por residentes en los países especificados. Por lo tanto, los importadores británicos de productos chilenos podrán cubrir los pagos correspondientes en libras esterlinas y, consecuentemente, los exportadores chilenos podrán disponer y negociar aquellas libras, dentro del régimen de control de cambios de Chile.

Por otra parte, nuestro Gobierno se compromete a no restringir la disponibilidad y traspaso de pesos chilenos a los territorios especificados provenientes de transacciones corrientes debidamente autorizadas por el control de cambios chileno. De esta manera, los residentes en esos territorios podrán invertir esos pesos en Chile o destinarlos a la adquisición de libras esterlinas, ambas operaciones sujetas también a nuestro control de cambios.

Otra de las disposiciones importantes del Acuerdo es la que se refiere a la fijación de los tipos de cambio. Las cotizaciones de la libra esterlina en pesos chilenos se regularán a través de los precios del dólar en nuestro mercado y del precio medio que calcule el Banco de Inglaterra para dicha moneda americana.

Ha quedado excluído de las disposiciones del Acuerdo el comercio del cobre, salitre y yodo, comercio que se ajustará a convenios especiales

ciales.

Se publica a continuación el texto del referido Acuerdo de Pagos y de dos notas adicionales dirigidas al Excmo. señor John H. Leche, Embajador de Su Majestad Británica, por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, en que se precisa el alcance de algunas de las disposiciones del Acuerdo. Además se da una lista de los territorios especificados.

El Gobierno de la República de Chile (en adelante llamado el Gobierno de Chile) y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en adelante llamado el Gobierno del Reino Unido), han acordado lo siguiente:

Artículo 1.º—Todos los pagos comerciales y financieros entre residentes de Chile y residentes de los Territorios Especificados serán liquidados

en moneda esterlina.

Los pagos debidos a residentes de los Territorios Especificados o por ellos, y que deban necesariamente hacerse en pesos chilenos, seráir liquidados por la compra o venta de moneda esterlina por residentes de Chile, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.º

Cualesquiera otros pagos indicados en otras monedas que no sean ni moneda esterlina ni pesos chilenos, y que puedan ser liquidados en moneda esterlina, serán convertidos y liquidados en moneda esterlina sobre la base de los tipos oficiales en

Londres.

ART. 2.º—El Banco Central de Chile cotizará tipos de cambio de compra y venta para la moneda esterlina basados en el tipo medio del Banco de Inglaterra para el dólar de los Estados Unidos de América y en los tipos correspondientes para el dólar de los Estados Unidos de América fijados por las autoridades chilenas.

ART. 3.º—El Banco Central de Chile mantendrá una Cuenta N.º 1 con el Banco de Inglaterra. Esta cuenta será designada Cuenta Chilena Trans-

ferible.

ART. 4."—Serán también designadas Cuentas Chilenas Transferibles aquellas cuentas del Banco Central de Chile y de otros residentes de Chile, según pueda acordarse entre el Banco Central de Chile y el Banco de Inglaterra.

Las Cuentas de residentes de Chile designadas en la forma antedicha, serán llamadas Cuentas

Chilenas.

ART. 5. — Todos los pagos en moneda esterlina a residentes de Chile que, conforme a las reglas sobre control de cambios vigentes en el Reino Unido, estén autorizados para hacer los residentes de los Territorios Especificados o de países fuera de los Territorios Especificados, serán hechos a Cuentas Chilenas o a Cuentas Chilenas Transferibles.

ART. 6.º—El Gobierno del Reino Unido no restringirá la disponibilidad de moneda esterlina anotada al crédito de cualquiera Cuenta Chilena

Transferible, para hacer:

a) Traspasos a otros residentes de Chile;

 b) Pagos a residentes de los Territorios Especificados; o

c) Pagos por transacciones corrientes a residentes de países fuera de Chile y de los Territorios Especificados, según fuere acordado entre los Gobiernos Contratantes.

El Gobierno del Reino Unido no restringirá la disponibilidad de moneda esterlina anotada al crédito de cualquiera Cuenta Chilena, para hacer:

a) Traspasos a una Cuenta Chilena Transferible

o a otra Cuenta Chilena; o

b) Pagos a residentes de Territorios Especificados. Art. 7.º—El Gobierno de Chile no restringirá la aceptación por residentes de Chile de moneda esterlina, que tengan a su disposición residentes de los Territorios Especificados. Tampoco restringirá, con respecto a transacciones corrientes, la aceptación por residentes de Chile de moneda esterlina, que tengan a su disposición residentes de aquellos países fuera de Chile y de los Territorios Especificados que se acuerden entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de Reino Unido.

ART. 8.º—El Gobierno de Chile no restringirá la disponibilidad y traspaso a los Territorios Especificados de pesos chilenos que se acumulen a favor de residentes de Territorios Especificados y que provengan de transacciones corrientes, cuando así lo autorice el Control de Cambios que rige en

Chile.

ART. 9."—El Gobierno de Chile tomará todas las medidas necesarias a fin de asegurar que a los remitentes a los Territorios Específicados les serán acordadas facilidades de cambio que no sean de manera alguna menos favorables que aquellas acordadas para fines similares a los remitentes a otros países.

ART. 10.—El Banco Central de Chile y el Banco de Inglaterra, como agentes de sus respectivos Gobiernos, mantendrán contacto sobre todas las cuestiones técnicas que surjan del Acuerdo.

ART. 11.—Para los fines del presente Acuerdo:
a) La expresión «Territórios Especificados» tendrá el significado que se le asigna en conformidad a la Ley del Reino Unido llamada «Exchange Control Act 1947»;

b) La expresión «Cuenta Chilena» se refiere a cualquier cuenta de un residente de Chile reconocida como tal por el Banco de Inglaterra para los

fines del presente Acuerdo.

Art. 12.—El presente Acuerdo que será susceptible de examen y modificación por mutuo acuerdo, entrará en vigencia el día de su firma. Cualquiera de los Gobiernos Contratantes podrá ulteriormente en cualquier momento notificar al otro Gobierno Contratante de sus intenciones de poner término al Acuerdo, y éste cesará en sus efectos tres meses después de la fecha de dicha notificación. El Presente Acuerdo terminará tres años después de la fecha en que entra en vigencia, a menos que las Partes Contratantes convengan de otra manera.

En fe de lo cual, los suscritos, debidamente autorizados por sus Gobiernos respectivos, firmaron el presente Acuerdo y colocaron en él sus sellos.

Dado en Santiago de Chilé, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, en idioma español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

SALEMIN OF AN AUGUST OF THE PARTY OF THE PAR

Santiago, 24 de Junio de 1948.

Señor Embajador:

Con referencia al Acuerdo de Pagos que he tenido el honor de firmar en el día de hoy con Vuestra Excelencia, queda entendido entre nuestros Gobiernos que el comercio de cobre, del salitre y del vodo, se hará conforme a arreglos especiales.

Me valgo de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta

v distinguida consideración.

Santiago, 24 de Junio de 1948.

Señor Embajador:

Tengo la honra de acusar recibo a Vuestra Excelencia de su atenta comunicación N.º 55 fechada en el día de hoy, la cual, traducida, dice lo siguiente:

1. Con referencia al Acuerdo de Pagos que hemos remitido hoy, me dirijo a Vuestra Excelencia para confirmarle que respecto del artículo séptimo queda entendido entre nuestros Gobiernos que la obligación de no restringir la aceptación de moneda esterlina no significa que la negociación misma de las respectivas esterlinas pueda hacerse en otra forma que no sea la permitida por el sistema chileno de control de cambios

 También deseo explicar con respecto a ese mismo artículo y del artículo sexto, párrafo 1, letra c) que es inherente en el sistema de Cuentas Transferibles el que los traspasos en moneda esterlina de cualquier Cuenta Transferible a la cuenta de un residente de otro país incluído en el área de las Cuentas Transferibles, en pago de transacciones corrientes, no serán restringidos por el Gobierno del Reino Unido ni por el Gobierno del país que ha de recibirlos».

3. Los traspasos en moneda esterlina entre Chile y los países fuera de los Territorios Especificados y del área de las Cuentas Transferibles en pago de transacciones corrientes pueden hacerse solamente en la forma acordada entre el Banco Central de Chile v el Banco de Inglaterra como agentes de sus respectivos Gobiernos.

4. Para la información de Vuestra Excelencia. los países actualmente comprendidos en el área

de Cuentas Transferibles son;

Area Monetaria Holandesa Sudán Anglo-Egîpcio Normega Sadán Anglo-Egipcio
Noruega
Etiopía
Finlandia
Suecin
Checoslavaquia
Siam
Egipto
U. R. S. S.
Polonia.

Al acusar recibo a Vuestra Excelencia de esta comunicación, deseo dejar constancia de que el primer parrafo de ella refleja fielmente la interpretación que nuestro Gobierno da al artículo séptimo del Acuerdo de Pagos.

En cuanto a los demás párrafos de la comunicación de Vuestra Excelencia, me es muy honroso informarle que he tomado debida nota de su conte-

Me valgo de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi más a Vuestra Excelencia, tas segundados de la las alta y distinguida consideración.

GERMÁN VERGARA D. LISTA DE LOS «TERRITORIOS ESPECIEL CADOS

Reing Unido
Eire
Islas del Canal
Gibraltar
Malta
Chiore

Chipre

Unión del Africa del Sur (incluyendo Africa del Sur Oeste)

Kenya Nyasaland

Tangañica

Tanganica
Uganda
Mauricia
Rodesia del Norte y del Sur
Santa Elena y Ascensión
Seychelles
Somalia y Zanzibar (Protectorados)
Gambia
Costo de Oro

Costa de Oro
Nigeria
Sierra Leone
Guayana Británica
Honduras Británica

Indias Occidentales Británicas Islas Falkland

Aden

Burma Ceilán Hong Kong

India Unión Malaya Borneo del Norte y Brunei

Pakistán

Sarawak

Singapore Australia

Islas Salomón Británicas y otras islas Británicas del Pacífico

Nueva Zelandia Nueva Zelandia Islas Faroe

Islandia Iraq.

ACTIVIDADES INDUSTRIALES

A. INDUSTRIA MINERA

SALITRE

La producción de salitre, que alcanzó en Mayo a 153.831 toneladas, fué superior en 1.750 toneladas a la de Abril; por otra parte, acusa un aumento relativamente fuerte, de 24.697 toneladas, con respecto a la producción de Mayo del año pasado.

Contrariamente, la producción de yodo, que alcanzó a 107.008 kilogramos, experimentó un descenso de 27.188 kilogramos con respecto a la de Abril y de 9.140 kilogramos en relación al mes de Mayo de 1947.

PRODUCCION DE SALITRE Y YODO

(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Salitre Ton brutas	Yodo- Kg neto
1938	1.398,043	570,490
1039	1.440.471	422.076
1940	1.485.070	1.400.586
1941	1.416.345	1.531.738
1942	1.332,723	861:263
1943 7		824,434
1944	990,709	1.378.572
1945	1.383.505	741.784
1946	1.648.958	628.000
1947 *	1.631.223	1.262.863
1947 * Mayo	129,134	116:148
Junio.		123,666
Julio		138.743
Agosto	143.271	132.784
Septiembre	127:590	118 847
Octubre	140.642	118 543
Noviembre	139,645	121.925
Diciembre		60.777
		DE CHILD SECTION
1948* Enero	146.716	65,368
Febrero	142,483	107.832
Marzo		131.844
Abril		134,196
Mayorasakaayaa	153,831	107,000

(*) Cifras provisorias.

CARBON

La producción de carbón se redujo a 169.851 toneladas, mostrando una baja de 25.756 tone-

PRODUCCION DE CARBON (En toneladas)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

DUP THE OFECHAS OF POLICE	Prod. bruta	Prodi neta
N.S.	2.043,738	1.838.468
939	1.850,348	1,651.036
940	1.938,059	1,740,051
41 control of the second secon	2,060;271	1.846.302
42	2,150.799	1.921.451
43	2.265.128	2.031.548
44 C. HUNCONSTRUCTOR PRODUCTION		2,047,382
4.5		1.850.514
46		1.742.513
47 *		1.849.707
ATTACHMENT OF STREET	40000	-
47 Mayo	167,919	148.790
Junio	173.630	153.004
Julio		181.370
Agosto		147.041
Agosto		156 075
Septiembre		100 172
Octubre		160.510
Noviembre		173.900
Diciembre	193,003	110.900
William British British British Committee	105 936	177.428
45 Enero	175.000	157 652
Pebrero	11.3.000	171.740
Margo	190.085	176.277
Abril	195:607	151.808
Mayo.	169,851	131,000

(*) Cifras provisorias,

ladas con respecto al mes anterior, y un pequeño aumento de 1,932 toneladas en relación al correspondiente mes del año pasado. Sin embargo, es conveniente agregar que la baja aparentemente fuerte sufrida de Abril a Mayo se debe especialmente a que en este último mes hubo un menor número de días hábiles. En efecto, la productividad media diaria de carbón, subió en comparación a Abril del año en curso.

COBRE

Un ligero aumento se registró en Mayo en la producción de cobre en barras, la que, con un total de 34.824 toneladas, fué superior en 827 toneladas a la de Abril; comparada con la de Mayo del año pasado acusa un descenso de 3.053 toneladas.

PRODUCCION DE COBRE

(Tonchidas de fino)

(Datos de la Dirección General de Estadistica)

FECHAS	Barras	Precipit. concent. y cemento(1)	Minerales (1)	Total
1938	337.509	7,161	6.812	351.482
1939	326,399	6 545	8.036	340.980
1940	347.391	6.483	9.167	363.041
1941	455.959	7.681	5:048	468.688
1942	476.941	5.427	1.985	484.353
1943	488.518	3.892	4.731	497,141
1944	489,906	3.671	4.942	498.519
1945	462.080	2.666	5.435	470. [8]
1946	358.602	1.800	7.488	426 676
(*) 1947	408,400	10.782	1.400	420.076
(*) 1947 Mayo	37,877	498	310	38.69
Junio	34,248	654	035	35.83
Julio	31,230	1.423	862	33.51
Agosto	24,463	690	233	25,38
Septiembre	-32,070	725	1.673	34.46
Octubre	34,163	676	340	35.18
Noviembre	33,710	1.041	198	34,94
Diciembre	34.504	1.350	117	35.97
			2000	34.80
(*) 1948 Enero	33,403	773	722	33.80
Febrero	32,879	663	1.030	37, 98
Marzo	36,296 33,997	2 373	698	37.06
Abril	34.824	1.224	1.081	37.12

(*)Cifras provisorias. (1) Estas cifras corresponden a los minerale exportados de la pequeña minería.

HIERRO

La producción de minerales de hierro ha venido experimentando sucesivas bajas desde comienzos de este año, sin embargo, todavía los totales mensuales se mantienen por sobre el promedio del año anterior.

En el mes de Mayo la producción de minerales de hierro arroja un total de 96.815 tonesadas de fino, acusando una fuerte baja de 21.026 toneladas de fino con respecto al pasado mes de Abril y un incremento de 7.048 toneladas de fino comparada con igual mes de 1947.

PRODUCCION DE HIERRO

(En toneladas)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

And the	FECHAS	Minerales	Fino contenido
020	The Roy House State	1.607.051	049.767
010			994.881
040		1.748.418	1 061 290
		1.696.626	1.011.189
	*******************	409,231	245.095
943		4,637	2.818
			11.075
	********************		173,037 737,690
	*****************		1.083.635
947"		1.737.333	1.083.033
047834-	WO	144.459	89.767
	nio		59.974
	io		118.604
	0310		106,275
	otiembre	169,789	105,337
	tubre	139.768	86.782
	viembre		70.262
Di	ciembre	133.000	82,726
		212,386	131,977
	erobrero.		123.937
	AFEO		110.247
	ril.		117.841
	yo		96.815

^{*} Cifras provisorias.

ORO

La producción de oro que en Mayo alcanzó a 535 kilogramos, superó en 96 kilogramos a la de Abril e igualmente muestra un incre-

PRODUCCION DE ORO
(Kilogramos de fino)
(Datos de la Dirección General de Estadística)

	Barras (de minas y lavade- ros)	En minera- les concen- trados, pre- cip. combi- nados y conten. en minerales de cobre (1)	En barras de cobre (2)	Total
1938 1939 1940 1941 1942 1943 1943 1944 1945 1946 1947	2.076 2.404 3.191 2.832 2.235 1.392 2.441 3.061 3.884 2.683	4.666 5.463 4.695 2.324 226 330 595 1.065 2.621 1.976	2.403 2.380 2.547 3.050 3.355 3.682 3.301 1.484 676 593	9.145 10.247 10.433 8.206 5.816 5.404 6.337 5.610 7.181 5.252
1947* Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre	293	131	45	469
	251	194	46	491
	257	147	52	456
	221	91	52	364
	230	195	46	471
	230	102	45	377
	260	37	43	340
	217	200	53	470
Febrero	223	43	62	328
	163	33	60	256
	247	117	57	421
	276	102	61	439
	300	174	61	535

^{*} Cliras provisorias. (1) Estas cifras corresponden a los minerales exportados de la pequeña minería. (2) Representan el oro contenido en las barras de cobre bilater producidas en Potrevilles. Chagres y Naltagua. Es Febrero de 1945 paralisó su producción Naltagua.

mento de 66 kilogramos con respecto al mes de Mayo del año precedente.

INDICE DE LA PRODUCCION MINERA

El índice de la producción minera, al bajar de 113,3 puntos en Abril a 111,7 en Mayo, presenta un pequeño descenso de 1,4%. En cambio, comparado con el índice de Mayo del año pasado, acusa un aumento que alcanza a 2,8%.

INDIGE DE LA PRODUCCION MINERA

(1927 - 29 = 100)

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948
Enero	113,6	107.2	96,6	104,6	92,0	106,6	105,0
Febrero	100,4	95.7	89.8	97,8	78,5	101,4	103.1
Margo	101.1	111,2	95.4	102,7	106,4	111,2	116,3
Abril	104.1	102.3	101.6	94.7	90,9	112,2	113,3
Mayo	102,7	101.1	109.2	107.9	102,4	108.6	1117
Junio	106,9	96.8	101.4	107,6	73.5	102.9	
Iulio	103.6	104.1	106,6	97.5	109,5	103,5	
Agosto	108.0	103.8	106.7	112.8	96.0	89,9	
Septiembre	102,8	101,3	99.1	106,7	86.6	101.9	
Octubre	105.9	105.0	107.5	86.8	93,3	103,2	
Noviembre .	101,4	102.6	105.1	104.8	83.4	105,5	
Diciembre	106,0	106,2	109,4	109,4	100,1	107,2	
Promedio	104.7	103.1	102.4	102.8	92,7	104,5	

^(*) Cifras provisorias.

B. PRODUCCION INDUSTRIAL

El índice general de producción industrial con base 1936-38=100 que calcula la Dirección General de Estadística, experimentó de Abril a Mayo un descenso de 5,5%. En esta disminución ha influído, aparte del menor número de días hábiles de trabajo con que se contó en Mayo, el racionamiento de la energía eléctrica que afecta la producción de importantes plantas industriales instaladas en Santiago, Aconcagua y Concepción que son los centros sometidos a racionamiento.

En comparación con su nivel de Mayo del año pasado, el índice general de producción industrial señala también una baja de 4,8%.

INDICE GENERAL DE PRODUCCION INDUSTRIAL

(Calculado por la Dirección General de Valorese

Agos y musics	Industriae alimen- ticius	Azticar	Cervera y gascoons	Vertuario	Industrias guimicas	Siderurgia	Gas-Coke alquirran	Energia eléctrica	Edifica-	Industrias variae	Indice General
Prom. 1946	164,8 182,0	118,1 122,3	122,0 130,6	115,1 117,5	135,2 331,8	629,8 437,7	148,9 151,6	211.0 231.6	228,3 177,2	142,5 148,1	161,6 157,9
1947 Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre	198,9 173,6 189,1 213,6 201,1	123,8 123,3 140,8 115,9 124,6 120,9 129,8 131,4	127,4 121,7 132,3 116,5 60,6 42,5 170,3 185,6	125.4 119.3 128.6 124.4 125.4 122.4 113.2 96.6	122,4 126,5 123,3 101,7 100,4 140,6 133,2 100,7	603,5 601,4 0.0 0.0 0.0 0.0 052,4 848,5 851,7	160,9 164,5 172,7 176,4 169,4 144,5 140,5 150,7	244.0 240.9 255,3 244.1 219.6 231.2 230.8 235,7	198,1 142,6 153,7 117,8 137,6 197,2 214,0 184,6	149,1 144,9 157,2 183,2 138,3 146,4 156,0 162,1	165.0 157.0 150,6 146.3 139.1 165.4 179.5 173.1
1948 Enero Febrero Marzo Abril Mayo	186,2 172,3 194,9	117.6 114.5 122.0 114.0 105.5	177,2 153,5 138,1 160,7 65,9	66,9 109,8 121,5 124,8 108,5	98,1 107,4 113,8 315,4 100,2	550,4 802,3 970,1 818,6 679,8	134,9 118,3 140,2 161,9 179,8	233,7 211,0 227,3 230,1 252,4	213.9 118.9 75.2 167.7 185.4	126,2 147,1 159,0 148,0 144,0	154,0 154,1 158,7 166,3 157,1

C. MERCADO DEL TRABAJO

BOLSA DEL TRABAJO

Una ligera declinación se registró en Mayo en el número de los obreros inscritos en las Bolsas del Trabajo para solicitar ocupación; en este mes, el total de inscritos alcanzó a 1.139, en comparación con 1.238 en Abril. Del total de inscritos se contrataron 266 en Mayo, lo que representa un 23,3% de los solicitantes, porcentaje algo inferior al de los meses anteriores.

BOLSA DEL TRABAJO

(Datos de la Inspección General del Trabajo, según «Estadística Chilena»)

MESES	Obreros que solicitan trabajo	Obreros contratados	Porcentaje de los contratados con respecto a los presentados
1947 Mayo	1,584	518	32.7%
	1,400	457	32.6%
	1,287	562	43.7%
	1,174	562	47.9%
	1,041	408	39.2%
	988	405	41.0%
	889	279	31.4%
	999	283	28.3%
1948 Enero	993	373	37,6%
	852	335	39,3%
	775	244	31,5%
	1.238	343	27,7%
	1.139	266	23,3%

JORNALES

El índice de los jornales pagados en el país, subió en Mayo a 1.277,5; comparado con el de igual mes del año pasado señala un alza de 30.6%.

El monto acumulado de los jornales pagados en los cinco primeros meses del año, calculado a base de las imposiciones en la Caja de Seguro Obligatorio, ha alcanzado a 3.962,2 millones de pesos, cifra que supera en 767,4 millones (24%) a la del mismo período de 1947.

INDICE DE LOS JORNALES PAGADOS EN EL PAIS (1927-29 = 100)

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

MESES	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948
Enero Febrero	341,2 382,6	412,2 422,3	496,8 476,6	594,8 572,6	700,9 688,5	866,1 841,6	1,078.6
Marzo Abril Mayo	377,3 413,1 423,1	423,2 485,4 467,2	482,3 555,8 544,7	609,7 636,9 663.1	674,1 797,0 790,4	866,4 970,0 977,8	1.150,4 1.277
Junio Julio Agosto	406,1 378,5 400,5	482,1 438,6 461,6	531,7 515,7 556,3	635,9 646,0 635,0	773,3 707,6 740,3	960,9 902,3 961,5	
Septiembre Octubre	423,7 395,2	475,2 473,5	549,3 587,8	673,0 680,7	826,9 807,7	1.012,0 981,3	
Noviembre	425,8 448,0	501.7 526.8	578,8 638,9	694,1 732,7	870,6	1,065,8	
Prom. mens	400,8	464.2	542.0	647,5	768,9	960.1	

ACTIVIDADES COMERCIALES

A. COMERCIO INTERIOR

COSTO DE LA VIDA

El índice general del costo de la vida en Santiago experimentó un nuevo, pero muy leve aumento, durante el mes de Mayo. Dicho indice general que en Abril fué igual a 761,4, alcanzó en este mes a 763,7, lo que corresponde a un alza de 0,3%.

Esta alza del índice general del costo de la vida en el mes de Mayo, se debe en especial al incremento del índice parcial del combustible y luz que subió debido al mayor precio del carbón y de la leña. El índice parcial de alimentación, también aumentó, pero en forma leve. Los demás grupos parciales permanecieron estacionarios.

Al comparar el índice general del costo de la vida de Mayo con el de igual mes del año pasado, podemos constatar que se ha producido un aumento de 15,5%; el aumento anotado ha sido, sin embargo, menos intenso que los que se han observado en meses anteriores.

INDICE DEL COSTO DE LA VIDA EN SANTIAGO (Mario 1928 = 100)

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

	FECHAS	All- menta- ción	Habi- tación	Com- busti- ble y lus	Ves- tuario	Varios	Gene- ral
1938 1939 1948 1941 1942 1943 1944 1945 1946	Promedjo	210,4 244,8 280,6 366,7 433,7 465,5 495,5	144,6 157,7 171,3 184,1 224,8 246,7 262,8 278,0 300,2 355,4	168,9 162,6 181,9 218,1 252,3 292,1 306,8 322,9 334,6 392,9	190,9 199,9 218,3 277,5 350,4 395,6 505,4 606,1 757,3 1,054,5	170.0 182,6 225,4 276,4 292,1 324,3	184,1 186,6 210,3 242,3 304,3 353,9 430,2 498,6 666,0
1947	Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre	754,4 783,0 789,3 804,1	368,2 368,2 368,2 368,2 368,2 368,2 368,2 368,2	402,5 406,0 389,2 419,8 430,0 419,0	1,076.0 1,076,0 1,076,0 1,076.0 1,076.0 1,076.0 1,076.0 1,076.0	465,5 493,9 572,8 570,0 570,0 570,0	661,0 663,0 675,8 691,0 699,7 695,0 710,6
1948	Enero	834,5 844,4 856,3 863,5 864,6	368,2 368,2 396,7 425,2 425,2	500,0 525,3 569,0	1.076,0 1.141,6 1.141,6 1.141,6 1.141,6	569,8 590,7 590,7	718,0 733,6 749,2 761,4 763,7

PRECIOS AL POR MAYOR

Un aumento de 1,5% volvió a experimentar entre Abril y Mayo el índice general de los precios al por mayor; en comparación con su nivel en Mayo del año pasado ha subido también nuevamente en 22%.

En esta nueva alza influyeron en especial los incrementos que se registraron en los precios de ciertos artículos industriales nacionales (harina, conservas, mantas, ponchos y velas), que hicieron subir el índice parcial correspondiente en 4% sobre su nivel en Abril. El índice parcial de los productos mineros, debido al aumento del precio del salitre, subió en 1,4% en comparación con el de Abril y el de los productos importados, por alzas en las conservas, tejidos en general y alambre, se incrementó en 1,8%. El índice parcial de los productos agropecuarios experimentó una declinación de 1,4%, particularmente por las bajas de los precios de los huevos, de las

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR (1913 – 100) Sin ajuste de cambio (Calculado por la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Prod. agrope- cuarios	Pred. mine- ros	Prod. indus- triales	Prod. impor- tados	Indice general
1938 Promedio	438.9	203,0	472,5	673,8	432.1
1939	402,6	212,1	433.6	696.5	420,7
1940 >	481.8	214.7	473,4	757,8	464,1
1941	575.0	220,1	505,0	965,2	541.3
44.4	728,3	258,9	672.0	1,441.7	736.0
	789,1	295,6	703,3	1,637,7	811.8
	859,9	326,5	792,4	1.534,1	838.
	945,3	341.0	910,6	1.527,6	892.
	1.120,8	366,8	1.067,1	1:747.9	1.030,0
947	1,539,4	537,0	1.358,6	2.088,9	1,328,
947 Mayo	1.416.7	520,6	1.286,3	2,100.5	1.000
Junio.	1.478,7	515,3	1.384.1	2.104.3	1.278,
Julio	1.589,2	513.5	1.439,3	2.104,3	1.317,1
Agosto	1,668,2	513,5	1,456.3	2,120,4	1.359,1
Septiembre	1.705.7	576.6	1.485.0	2.147,3	1.384,9
Octubre	1.674.0	579.2	1.462.4	2.161.2	1.415.
Noviembre	1.670.8	631.1	1,460.3	2.163.7	1,429,
Diclembre	1.697.4	635.7	1.480.7	2.113.9	1.431.4
The second second	2000		1072255	2.110,9	1-40114
948 Enero	1.669.7	649.9	1,495,5	2.175.1	1.445.3
Febrero	1.684.2	649.0	1:545.0	2,230,6	1.474.4
Marzo.	1.685.3	650 8	1.620.6	2,315,1	1.513.0
Abril	1.742.0	651,8	1.634.1	2.322.5	1.531.5
Mayo	1.718.1	661.2	1,700.0	2.363.9	1.555

lentejas, de las papas y del grupo de los animales de beneficio.

B. COMERCIO EXTERIOR

Durante Mayo, a pesar de la baja más o menos acentuada en el valor de las importaciones, el fuerte aumento en el valor de las exportaciones hizo subir el monto del movimiento del comercio exterior (excluído el numerario y metales preciosos) a 252,2 millones de pesos oro, esto es, en 23,8 millones de pesos sobre el monto registrado en el mes precedente y en 27,4 millones de pesos oro en relación a igual período del año anterior.

Las exportaciones que han experimentado sucesivos incrementos desde Enero, alcanzaron la suma de 168,0 millones de pesos oro, mostrando un apreciable aumento de 40,7 millones sobre Abril y de 50,4 millones de pesos comparado con Mayo del año pasado. Han proporcionado el mencionado aumento principalmente los productos de la minería, que subieron de 102,6 a 135,5 millones y los productos de la ganadería, que de 1,3 pasaron

a 11,0 millones de pesos oro.

El valor total de las importaciones muestra durante el mes de Mayo un descenso relativamente fuerte, cayendo de 101,1 millones con que figuraba en el mes anterior a 84,2 millones de pesos oro. Del mismo modo, se nota una baja de 23,0 millones si se compara con igual mes de 1947. Participaron en la referida baja del valor de las importaciones durante Mayo la mayor parte de los grupos de productos, notándose sin embargo los mayores descensos en los grupos de productos de la minería y de las industrias textiles y químicas.

El saldo estadístico de la balanza comercial alcanza a fines de Mayo un saldo activo de 114,4 millones de pesos oro, bastante mayor al saldo favorable de 53,9 millones que acusó en igual lapso de 1947.

COMERCIO EXTERIOR

(Sin numerario y metales preciosos, en millones de pesos oro) (Datos de la Superintendencia de Aduanas)

_	(Datos de la Superintendencia de Aduanas)									
	FECHAS				EXPORTACIO- NES	IMPORTACIO- NES				
					Valor en mill, de \$ oro	Valor en mill, de \$ ore				
1938 1939 1940 1941	Promedios r	nensual	es		56,2 55,0 56,6 64.0	41,8 34,2 42,2 43,7				
1942 1943 1944 1945	300	DR.			71,9 72,3 78,7	51,8 53,0 58,2				
1945 1946 1947	;	:			82.7 87,4 112,6	63,1 79,4 107,3				
1947	Julio. Julio. Agosto Septiembre Octubre Noviembre				117,6 125,8 80,3 121,7 93,6 168,0 132,3 125,0	107,2 103,3 114,2 112,3 119,6 140,1 103,4 143,5				
1948	Marzo			*****	88,4 96,3 109,2 127,3 168,0	99,1 90,3 100,1 101,1 84,2				

ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

A. AGRICULTURA

CEREALES

Los precios del TRIGO en el mercado de Chicago acusaron una tendencia declinante durante casi toda la primera quincena de Junio. En forma especial influyó en la baja el acuerdo del Comité de Presupuestos de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos para reducir los fondos destinados al Plan de Recuperación de Europa. Tan pronto restableció el Senado las reducciones acordadas por la Cámara de Representantes, reaccionó favorablemente el mercado; también contribuyeron a esta reacción las mayores compras efectuadas por el Gobierno y el hecho de que cayeran lluvias perjudiciales en ciertas regiones en que se estaba recolectando trigo.

TRIGO Chicago Buenos Aires Dölares amer. Nac- arg- por qq. mét por bushel 30 de Junio de 1947 31 de Mayo de 1948 15 de Junio de 1948 30 de Junio de 1948 2,33

El movimiento en el MERCADO INTERNO del trigo se mantuvo poco activo en Junio, debido a que la industria molinera cuenta por el momento con abastecimientos suficientes. El precio oficial para este mes fué de \$ 372.60 por los 100 kilogramos de trigo blanco del centro, base Nuñoa.

El Instituto de Economía Agricola procedió a estudiar, en el curso del mes de Junio, el precio del trigo de la cosecha del año 1948-49, el que finalmente fué fijado en \$ 383 los 100

kilogramos, base Nuñoa.

El Consejo del Instituto acordó, asimismo, autorizar al Vice-Presidente de dicho organismo para continuar las compras de trigo de la cosecha de 1947-48 y vender sus actuales

reservas al precio oficial.

Los precios de la CEBADA, especialmente del tipo de exportación, continuaron declinando durante Junio debido a que las exportaciones de este producto se encuentran paralizadas. La demanda por AVENA se mantuvo regular y las cotizaciones experimentaron una ligera alza.

		AVE	NA	
		Chicago Dólares amer, por bushel	Nac. arg. por qq. met.	
30 de Mayo 29 de Abril 15 de Mayo 29 de Mayo	de 1947 de 1948 de 1948 de 1948	1,16%	9/C 9/C 9/C 9/C	

CHACARERIA

Poco interés por operar se observó nuevamente durante Junio en el mercado de los productos de la chacarería. Esta situación influyó naturalmente, en los precios, ocasionando bajas en las cotizaciones de muchos productos. Bajaron, en relación con su nível de fines de Mayo, los precios de los FREJOLES de consumo interno, de las LENTEJAS, del MAIZ, de las ARVEJAS (petit pois verdes) y de las PAPAS. Los precios de los GARBAN-ZOS permanecieron más o menos estacionarios y un aumento de la demanda por frejoles de exportación hizo subir los precios, especialmente de las variedades Red Kidney y pallares.

ESTADISTICA DE PRECIOS

En el cuadro a continuación aparecen las estadísticas de los precios de los productos del país.

> PRECIOS DE PRODUCTOS DEL PAÍS (En peace)

	De la constitución de la constit	1947 1948				
PRODUCTOS	BASE	Junio 30	Mayo 31	Jumo 15	Junio 30	
Trigo						
Slanco, centro.						
corriente	100 Kg a saco Nuñon	290,-	* 37	* 372.60	*372.6	
Avena						
	100 Kg c. saco, b.					
Cupie I C. Guiga.	Talcahuano	225,-	286	286	200	
Stormking 1	100 Kg c. saco en Tal.	241,-	339,-	330,-	339,-	
Cebada						
Del pals, tipo						
exportación	100 Kg c. saco en pt.	267	345,-	341	3.30 -	
Chevalier		335,-	366	358,-	361	
Maix						
Amarillo	100 Kg c. saco, bo-					
	dega Santiago	309;-	320,-	314,-	300,-	
Colorado	100 Kg > >	309,-		314,-	306;-	
The Autor						
Frejoles	100 Kg c. saco, pt.	942	864	860	836 -	
Triguitos	TOO KE C. MACO. DC.	521		650	665	
Pallares		930	900 -	950	950	
Milagros	* * *	513	630,-	630,-	630,-	
Red Kidney	::::	714		895,-	921 -	
Red Mexican Araucanos reg		578	501,-	788,— 492.—	792 -	
Frutillas		618	541	532 -	522	
Arros	3 3 3	543,-	652,-	654	676 -	
Bayos reg		562,-	518	507,-	507,-	
Burritos claros	> > carre Ala.	866,-	732,-	733,-	723,	
Arrox						
Nac. c. cáscara	100 Kg c. saco Ala.	308,-	355,-	355,-	355,	
Lentejas	100 Kg c. saco. pt.	617,-	F24	659,-	661;	
Senter o man.	100 ME C. BROOT DC	201-1-	667,-	039,-	001,	
Garbanzos			100			
	100 Kg c. suco, pt.	910		885,-	888.	
Regulares	, , ,	727,-	7.10,-	712,-	710,	
Arvejas						
Petit pois, ver-	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE					
des	100 Kg c. sace b. Co-	200	265	444	1444	
Slancas «Grano	rrai, Lebu o Talcab.	435,-	445,-	437,-	\$334	
de oro	100 Ku >	438	670 -	500	498.	
ac or other than		The second second	10000		100000	
Papas				200		
Amarillas 1.*	100 Kg > b. Stgo.	157	UNG	168	175	
clase	IN PE . D. SEEO.	Late	1/0,-	100,-	1192	

B. VINOS

El mercado de los vinos continuó poco activo en Junio y con precios estagnados en un nivel bastante inferior al que tuvieron en igual mes del año precedente.

PRECIOS DE VINOS (Pesos por litro de 12 grados, puesto estación) (Según estadística del Banco Central)

and the little of the later	1947	1948		
TIPOS	Junio 30	Mayo 31	Junio 15	Junio 30
San Javier Burdees	5,625	3,10	3,05	2,95
	5,625	3,35	3,30	3,30
	5,25	2,00	2,60	2,60
Talca	5,5623	3,35	3,35	3,35
Burdeos	5,5625	3,40	3,50	3,50
Lontué Burdeos	5,40	3,35	3,30	3,25
	5,45	3,50	3,55	3,40
	5,40	3,50	3,55	3,40
Santiago Burdeos	6,00	3,70 3,75	3,75	3,75

El Departamento de Alcoholes de la Dirección General de Impuestos Internos ha estimado la producción total de vinos de la cosecha de 1948 en 386.172.160 litros en comparación con 323.971.515 en que fué calculada la producción de vinos en el año 1947.

C. GANADERIA

De Abril a Mayo volvieron a aumentar algunos precios del ganado en Santiago. El precio del kilo vivo de los bueyes subió de \$ 8,53 a \$ 8,73 y el de los novillos de \$ 9,14 a \$ 9,30. El precio de las vacas experimentó una declinación, de \$ 8,51 a \$ 8,24. En general, el movimiento de los animales rematados en las diferentes ferias del país declinó en forma apreciable entre estos dos meses. Sólo subió el número de los porcinos rematados.

PRECIOS DEL GANADO EN SANTIAGO (en peses por kilo vivo) (Dates de la Dirección General de Estadistica)

MESES	Bueyes	Nevillos	Vacas
	700 kg	500 kg	450 kg
1947 Mayo. Juno. Julio. Julio. Septiembre Octobre. Noviembre. Dickembre.	5,94	6,72	5,92
	6,81	7,20	6,82
	7,77	8,16	7,51
	7,60	7,59	7,48
	7,78	7,99	7,37
	8,16	8,83	8,02
	7,85	8,65	7,83
	8,14	8,96	7,89
1948 Enero Febrero Marzo Abril Mayo,	7,85	8,96	8,04
	8,57	9,23	8,36
	8,85	9,46	8,83
	8,53	9,14	8,51
	8,73	9,30	8,24

MOVIMIENTO DE FERIAS EN EL PAIS

Animales rematados (Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Bueyes y torunos	Novillos	Vacas	Oveju- nos	Porcino
1030	123,606	202.082	175.938	536.929	104.23
1940	126.611	196.694	174.624	568.194	120.53
1941		203.205	170.932	614,753	164.35
1942	124.233	183.206	178.393	571.355	172.18
1943		164.416	174.042	592.354	150.19
1944		166,569	164,243	539,901	141.9
1945	90.451	161,402	163;480	568.524	136.4
946		182.066	151.903	536.420	
1947	118.402	175.097	170,403	520.251	139.2
947 Mayo	0.491	14.429	15:665	53.917	100
Junio		11.146	12,982	31,729	19.3
Julio		13.206	13.702	28.200	18.4 18.6
Agosto		11.102	9.056	29,972	13.7
Septiembre	7.544	9.533	8,167	44.165	11.1
Octubre	7,970	13.582	13,882	58,636	
Noviembre	9,221	14,794	17,978	49.555	5.2
Diciembre	10.529	15.708	17,863	43,402	6.1
948 Enero	0.763	13.238	15,178	40,333	4.0
Febrero	9.060	12.876	14.861	29.562	6,0
Margo	13.109	15.190	17,573	51.467	5,8 10,5
Abril.	13,960	17,607	21,431	51.312	14.4
Mayo	11,409	13.551	18.616	35.474	22.0

D. LANA

El precio de la lana subió ligeramente en nuestro mercado interno. El precio medio de los 100 kilogramos de lana enfardada, puesta en estaciones, alcanzó en Junio a 2.200 pesos, en comparación con 2.187 pesos en Mayo y 1.633 pesos en Junio de 1947.

PRECIOS DE LA LANA

(Según estadística del Banco Central)

FECHAS	Lana en el pals enfardada, puesta en estaciones (en pesos por 100 ks
1938 Promedio	
1939	
1940 ,	
1941 >	
1942	
1943	
1944	
1945	
1946	
1947	
1947 Junio	1,633
Julio	1.633
Agosto	1.633
Septiembre	1.633
Octubre	1.580
Noviembre	1,690
Diciembre	1.796
	11.780
1948 Enero	1.870
Febrero	2,005
Marzo	2.123
Abril.	2,179
Mayo	2.187
Timile	9.700

ACTIVIDADES BANCARIAS

A. BANCO CENTRAL DE CHILE

TASAS DE INTERES SOBRE CREDITOS

Los artículos 8.º y 9.º de la Ley N.º 8.918, de 31 de Octubre de 1947, autorizan al Presidente de la República para emitir y colocar a la par, hasta 400 millones de pesos en Pagarés de Tesorería. Estos pagarés devengan el 7% de interés y tienen una amortización no inferior al 5% anual.

Los bancos comerciales y la Caja Nacional de Ahorros quedaron autorizados para adquirir estos pagarés y, a solicitud de ellos, el Banco Central debe comprárselos y retrovendérselos por su valor nominal, Mientras estos títulos estén en poder del Banco Central, sólo pueden devengar un interés de ½% anual.

La tasa en referencia es la única que ha sido agregada durante el primer semestre del presente año a la lista de tasas de interés que el Banco aplica a sus operaciones.

TASAS ACORDADAS POR EL DIRECTORIO:

Descuentos al público	dia 416%
Descuentos de letras a no más de 180 días giradas, acepta o avaladas por la Caja de Crédito Minero (Art. 3.º	ldas Ley
6.237). Descuentos al Instituto de Crédito Industrial Operaciones con la Corporación de Ventas de Salitre y y de Chile (Leyes 5.185 y 6.824) a piazos no mayores d	ode 4 %
dias. Descuentos de letras giradas y pagaderas en dólares en que terviene la Corporación de Ventas de Salitre y Yode	e in-
Chile. Descuentos de letras giradas y pagaderas en dólares, a no	4 %
de 90 dius, en que intervenga la Caja de Crédito Mi	

TASAS LIGADAS A LA DE REDESCUENTOS A BANCOS ACCIO-

MISTAS FOR DISTUSICIONES DEGREES;	
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6.811)	5 %
Operaciones garantidas con Vales de Prenda (Ley 5.069)	434%
Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6.811)	432%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares	30955
(Decreto-Ley 182)	436%
Descuentos a las Cooperativas Agrícolas (Ley 4.531)	43/4%
Préstamos a las Cooperativas de Consumo (Ley 7.397)	434%

TASAS FIJADAS POR EL DIRECTORIO DENTRO DE UN MAXIMO LEGAL:

LEGAL:		
Operaciones con la Caja de Crédito Minero e Institutos de memor Minero e Industrial de Tarapaca y de Anto-Freemanos al Figo Dano e 110.000.000 (Ley 8.568). Operaciones con el Instituto de Crédito Industrial y la Caja de Colonización Agrícola (Leye 8.583 y 6.824). Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5.398). Préstamos al Figo (Leyes 5.296, 6.237 y 6.834). Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7.144). Operaciones con la Caja de Crédito Agrario para Cooperativas de Pequeños Agricultores (Leye 6.387 y 6.824).	4 4 3 3 1,9 1	%% %%% % % %

TASAS IMPUESTAS POR LEYES:

Pagarés de Tesorería (Art. 9.º Ley8.918)

Préstamos y descuentos al Instituto de Economia Agricola	3 %
(Ley 6.421)	12. 17.0
7.082)	23/4%
Redescuento de pagarés fiscales a la Caja Nacional de Ahorros y Bancos Comerciales (Leyes 6.334 y 6.640)	2 %
Préstamos a la Caja de Colonización Agricola hasta \$ 10.000.000 (Leyes 5.185 y 6.824)	2 %
Descuentos a la Caja de Amortización de letras aceptadas por la Tesorería General de la República (Ley 7,200).	1 %
Frestamos a la Caja de Crédito Hipotecario (Art. 55, Ley	1 %
7.123). Préstamos Caja de Crédito Agrario (Lev 8.143)	1 62,

VALOR DE LAS ACCIONES

A fines del año 1947 la cotización de las acciones del Banco Central era de 2.250 pesos, manteniéndose en ese precio hasta los primeros días de Enero del presente año. Dentro del mismo mes y hasta la primera quincena de Marzo subió a 2.400 pesos, conservando este yalor durante el resto del semestre.

GANANCIAS SEMESTRALES

La utilidad líquida obtenida por el Banco Central durante el primer semestre de 1948, asciende a la cantidad de 52,395,374,26 pesos, suma que fué distribuída de acuerdo con el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Institución, en la siguiente forma:

Abonado al Fondo de Reserva (Inc. 5.º).	5.467.251,39
Abonado al Fondo de Previsión (5%, Inc. 2.º)	2.619.768.71
Dividendo de 90 pesos por acción	2,017,700,71
sobre 139.533 acciones (Incs. 3.º, 4.º y 5.º)	12.557.970,00
Regalia al Fisco (Incs. 4.º y 5.º).	31.750.384,16
Total 8	52.395.374,26

La parte que el Fisco tiene en estas utilidades tanto por concepto de regalía como por dividendo de sus acciones (§ 1.800.000) la percibe directamente la Caja Autónoma de Amortización, institución que debe destinarla al servicio de los bonos que entregó el Fisco al Banco Central por un valor nominal de 370.000.000 pesos, en substitución de antiguas obligaciones de la Caja de Crédito Agrario (Art. 6.º Ley 8.143).

DIVIDENDO

Como se indica en el capítulo anterior, el Banco Central ha repartido un dividendo semestral de 90 pesos por acción, menos los impuestos correspondientes. Este dividendo se encuentra a disposición de los accionistas desde el 1.º de Julio recién pasado.

PRINCIPALES OPERACIONES DE EMISION

Durante el mes de Junio las COLOCACIO-NES en moneda corriente del Banco Central disminuyeron en 228 millones de pesos, bajando a un total de 3.287 millones. Esta baja se registra principalmente en los créditos a instituciones bancarias.

Las INVERSIONES revelan un aumento de 52 millones de pessos, subiendo a un monto de 1.397 millones. En otro capítulo se explica la operación realizada en el mes de Junio a base de un debenture de la Compañía de Acero del Pacífico.

BANCO GENTRAL DE CHILE Colocaciones en moneda corriente

(Millones de pesos)	Bancos y C. N. Ahorros (1)	Público (2)	Fisco	Instits. Fomento	Varias (3)	TOTAL
1945 Junio 30	283	225	732	501	221	1,982
1946 - 30	338	425	603	234	234	1,924
1947 - 30	968	362	1,230	340	209	3,109
1948 May 4 11 18 25 31	1.531	634	785	373	220	3,543
	1.345	665	785	379	208	3,381
	1.350	689	785	381	197	3,402
	1.386	715	785	376	193	3,455
	1.422	738	785	376	194	3,515
Junio 8. 15. 22. 30.	1.096	766 766 787 792	785 785 785 780	380 381 380 379	207 185 181 182	3.373 3.213 3.265 3.287

(1) Redescuentos a bances y créditos a la Caja Nacional de Ahorros segui leses 6.811 y 6.640. (2) Letras y pagarés. (3) Letras Ferrocarriles del Estado, Présumos Caja de Crédito Popular, Créditos al Injuituio de Economía Agricola, a Reparticiones Gubernativas, a la Industria Salitera y a Cooperativa de Compunio.

BANCO CENTRAL DE CHILE

Inversiones

(Millones de pesos)	Honos fiscales (1)	Bonos fiscales (2)	Pagarés fiscales (3)	Pagarés Corfo. (4)	Deben- tures (5)	TOTAL
1945 Junio 30 1946 • 38 1947 • 30	169 207 387	368 364	MICH.	306		169 575 1:057
1948 May. 4.	381	360	116	391	48	1.296
• 11.	381	360	76	391	48	1.256
• 18.	381	360	23	391	48	1.205
• 25.	381	360	24	391	48	1.204
• 31.	381	360	75	391	48	1.255
Junio 8.	381	360	74	391	48	1.254
* 15.	381	360	76	143	358	1.318
* 22.	381	360	61	143	358	1.303
* 30.	381	360	65	143	358	1.307

(1) Leg. 7,147, Art. 60, Jarra C. (2) Leg. 8,143 (Cajia de Crédito Agrario), (2) Leg. 9,943 (Keennon Extraordimerio), (4) Host of hyll-1948, comprende Pagarie regime (1) Leg. 1948, comprende Pagarie regime (1) Leg. 1948, comprende Pagarie regime (1) Leg. 1948, comprende Pagarie (1) Leg. 1948, comprende Pagarie (1) Leg. 1948, comprende (2) Leg. 1948, comprende (3) Depending cher (1) Leg. 1948, comprende (3) Leg. 1948,

El saldo de lo emitido por concepto de operaciones de CAMBIO se redujo a 36 millones de pesos, quedando en un total de 1,209 mi-

BANCO CENTRAL DE CHILE Emisiones por operaciones de oro y cambios

(Millones de pesos)	Saldo compras a \$ 31 por US\$ (1)	Saldo compras a \$ 19,37 por US\$ (2)		Sumu	Venta de cambios compra- dos al Fdo. Monet. B	TOTAL LIQUI- DO
1945 Junio 30 1946 4 30 1947 > 30	728 1.394 191	466 2 5	152 153 430	1.346 1.549 626	1 X 1 E	1.346 1.549 626
1948 May. 4 11 18 25 31	149 149	84 86 90 99 104	1.265 1.265 1.265 1.265 1.265	1.498 1.500 1.504 1.513 1.518	273 273 273 273 273 273	1.225 1.227 1.231 1.240 1.245
Junio 8	153	119 100 74 59	1.265 1.265 1.265 1.271	1.533 1.531 1.492 1.482	273 273 273 273 273	1.260 1.258 1.219 1.209

(1) Leyes 7.200, 8.390 y 8.406. Decreto de Hacienda 2.822, de 1942. (2) Leyes 5.107 y 7.144 y Decreto-Ley 646. Decreto de Hacienda 2.821, de 1942. (2) E Fondo de Conversión estuvo constabilizado hasta el 1 de Noviembre de 1947 a hase de \$4.85401 por 50/an. Posteriormente fue revulando a \$31 por 60/ar. El aporte en oro al Fondo Monestario era de US\$ 8.887.442.35; a fines de Junio de 1948 ha sido modificado a US\$ 8.887.442.35; a fines de Junio de 1948 ha sido modificado a US\$ 8.887.442.35; a

llones. Esta disminución se debe a ventas de dólares del tipo de «cambio especial» a la Caja Autónoma de Amortización.

BILLETES EN CIRCULACION Y DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE

Una disminución de 176 millones de pesos se registra durante Junio en el total de las OBLIGACIONES del Banco Central, las que a fines del mes quedaron en un monto de 5.534 millones.

BANCO CENTRAL DE CHILE

Obligaciones en moneda corriente

		DEFÖ	SITOS				
(Millones de pesos)	Bancos y C. Aborros Fisco y Rep. Gubern		Caja Amorti- zación	Varios (1)	Bn.le- tes emi- tidos	TOTAL	
1945 Junio 30.	410	56	42	93	2.660	3.261	
1946 - 30.	551	41	53	98	3.065	3.808	
1947 - 30.	546	42	44	149	3.761	4.542	
1948 May. 4	1.080	43	17	163	4.424	5.736	
	933	67	9	178	4.303	5.406	
	982	85	10	153	4.240	5.476	
	886	104	21	167	4.363	5.541	
	963	98	31	163	4.455	5.716	
Junio 8	898	103	23	157	4.368	5.54	
15	852	114	35	190	4.231	5.42	
22	972	122	18	151	4.188	5.45	
30	781	139	58	142	4.414	5.53	

(1) Público, Tratados de Compensación y Otros Compromisos.

El gráfico insertado a continuación demuestra que las OBLIGACIONES del Banco han continuado, durante el último semestre, en su tren ascendente (curva A). En este período acusan un alza de 471 millones de pesos (9,3%). En los primeros semestres de 1946 y de 1947 habían subido en 302 (8,6%) y 305 (7,2%) millones, respectivamente.

Banco Central de Chile



Las operaciones que más han influído en el aumento de la emisión del Banco durante los últimos seis meses, son las COLOCACIONES (curva B). A fines de Junio éstas han quedado en un total de 3.287 millones de pesos, cifra que supera en 383 millones el total de Diciembre anterior. Como puede verse en el cuadro respectivo, los rubros de crédito que mayor influencia han tenido en este aumento son los de operaciones con el público.

COLOCACIONES DEL BANCO CENTRAL

(millones de pesos)

nia regulation of annual	31 Dicbre.	1948 30 Junio	Varia- ciones
Préstamos al Fisco	\$ 802,5	\$ 779.9	- 22,6
Documentos fiscales: Présts. Caja Nac. de Ahorros, Leyes 6.334-6.646 Préstamos a Reparticiones Guber-	71.8	0,0	- 71,8
nativas	2,8	2,6	- 0,2
Redescuentos a bancos accionistas	1.125.4	996.0	- 129,4
Descuentos al público Préstamos al público (Warrants)	322,5	459,6	+ 137,1
Préstamos y Redescuentos a la Ca-	14.7	332.8	+ 318,1
ja Nacional de Ahorros, Ley 6.811 Préstamos a la Industria salitrera.	0.0	157,9	+ 157,9
Leyes 5.185-6.824. Préstamos a la Caja de Créd. Popu-	3,2	0.0	- 3.2
far, Ley 5.398. Préstamos al Inst. de Economía	36,2	32,7	- 3,5
Agricola, Ley 6.421 Préstamos a Cooperativas de Con-	0,0	60.0	+ 60,0
sumo, Ley 7.397. Descuentos de letras de los Ferro-		1,0	- 1.0
carriles del Estado, Ley 7.140	149,8	85,7	64,1
Operaciones con Caja Créd. Agra- rio Ley 8.143.	200,0	194.0	6.0
Operaciones con Caja Créd, Mi- nero, Ley 7.082	94,5	99,5	+ 5,0
Operaciones con Instituto Crédito			
Industrial		70,0	+ 8.4
Préstamos Ley 5.185 y 6,824	40,0	35,6	4.4
Letras	21.6	34,4	+ 12,8
Préstamos a Caja de Colonización Agrícola, Leyes 5.185 y 6.824	16,9	15,1	- 1.8
TOTALES	\$ 2,903,9	\$ 3,286,8	- 382,9

También constituyen un factor de importancia del incremento de la emisión del Banco, las nuevas INVERSIONES (curva E) por 100 millones de pesos efectuadas durante el semestre. A fines de Junio éstas acusan un total de 1.308 millones. Los principales valores adquiridos son pagarés de la Corporación de Fomento, cuyo producto se destinó a la Compañía de Acero del Pacífico, y que últimamente han sido substituídos por un debenture emitido por dicha Compañía.

En el cuadro siguiente se comparan los saldos de los diversos rubros de inversiones a fines de Diciembre y de Junio últimos.

INVERSIONES DEL BANCO CENTRAL

(millones de pesos)

	1947 31 Dicbre.	1948 30 Junio	Varia- ciones
Bonos fiscales, Ley 7.747	383,9	381,0	- 2,9
Bonos, Ley 8.143 (Caja de Crédito Agrario) (*)	362.4	360,3	2,1
agares de Tesorería, Ley 8.918	51.6	65,3	+ 13,7
Pagarés, Ley 8.132 (Transportes Colectivos) Pagarés, Ley 7.747 (CORFO, para C.	142,6	142.6	-
Acero)	217,7		-217.7
Pacifico) Compañía Acero del		311,0	+ 311,0
Debentures FF. CC. del Estado, Ley 7.747	50,0	47.5	_ 2,5
Totales	1.208.2	1,307,7	+ 99,5

El saldo de lo emitido por efecto de operaciones de oro y cambios revela una leve baja de 8,9 millones de pesos, que lo redujo a 211,4 millones (curva C.).

Entre las fechas comparadas, el conjunto de las demás operaciones del Banco ha ejercido poca influencia en el volumen de la

emisión.

DEBENTURE COMPAÑIA DE ACERO DEL PACIFICO

El Decreto de Hacienda N.º 927, publicado en el Diario Oficial de 13 de Marzo de 1947, autorizó al Banco Central para adquirir uno o más pagarés que emitiera la Corporación de Fomento de la Producción hasta por el equivalente en moneda corriente de 5 millones de dólares, cuyo valor sería facilitado por la Corporación a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. Estos pagarés devengaban un interés de 3% anual, con un plazo de vencimiento de diez años.

Posteriormente, por los Decretos de Hacienda Núms. 4.290 y 1.739 (Diarios Oficiales de 30 de Octubre de 1947 y 16 de Abril de 1948) esta autorización fué ampliada en 4 millones de dólares. En virtud de las citadas autorizaciones el Banco Central adquirió esta clase de pagarés por un monto de 248.800.000 pesos

(US\$ 8.000.000).

Ef Art. 2.º del primer Decreto aludido, N.º 927, autorizó también al Banco Central para comprar bonos que emitiera la Compañía de Acero del Pacífico S.A., hasta por un total en moneda corriente equivalente a US\$ 10.000.000, a diez años plazo y 3% de interés anual. En el Art. 3.º del mismo decreto se establece que con el producto de esta emisión la CAP debe amortizar extraordinariamente el saldo insoluto de los pagarés de la CORFO antes mencionados.

Ahora bien, el día 11 de Junio el Banco Central ha adquirido un bono debenture emitido por la CAP por un monto de 311 millones de pesos (US\$ 10.000.000), con el cual quedaron redimidos los primitivos pagarés de la CORFO.

Todos los decretos citados están ceñidos al principio general del Art. 40, letra C de la ley N.º 7.747, que faculta al Presidente de la República para autorizar al Banco Central la compra de ciertos valores mobiliarios.

El acta de emisión y suscripción de este bono debenture fué publicada en el Diario

Oficial de 16 de Junio de 1948.

ORO Y MONEDAS EXTRANJERAS EN EL BANCO CENTRAL

En el curso del último semestre, los fondos en oro y en monedas extranjeras existentes en el Banco Central, expresados en dólares, acusan una disminución de US\$ 6.242.000, bajando a un total de US\$ 58.496.000.

La disminución en referencia, como lo demuestra el cuadro insertado a continuación, se debe casi exclusivamente a retiro de

(*) Valor nominal,

depósitos de terceros, cuyo monto bajó en US\$ 6.773.000. La principal reducción se registra en las cuentas del Fisco.

ORO Y MONEDAS EXTRANJERAS EN EL BANGO CENTRAL

			dólares)	

The monutes of the	15	47	1948
ON ARVA AV	Junio 30	Diebre, 31	Junio 30
Fondo de Conversión Otras disponibilidades del Banco Aporte Fondo Monetario Comprado para Terceros Depósitos de Terceros	31,782 6,416 8,887 242 15,576	31.927 6.293 8.887 1.629 16.002	32.173 5.253 8.818 3.023 0.229
Suma	62.903	64.738	58,496
Invertide en descuentos de letras en monedas extrangeras	3,000	-	
TOTAL DE LOS FONDOS EN ORO YEN MONEDAS EXTRANJERAS	59,903	64,738	58,496
Detaffer Oro Monedas extranjeras	54.168 5.735	54.070 10.668	54.651 3.845

Los fondos propios del Banco acusan una variación muy moderada. En efecto, los rubros «Fondos de conversión» y «Otras disponibilidades del Banco» sumaban a fines de 1947 US\$ 38.220.000, cantidad que incluía una partida de US\$ 1.290.000 correspondiente al saldo aún no vendido en esa fecha, de los dólares que recién se habían comprado al Fondo Monetario Internacional. Prescindiendo de dicha partida, el total neto de los fondos del Banco era de US\$ 36.930.000. A fines de Junio último fué de US\$ 37.426.000, de modo que ha aumentado en el curso del semestre en US\$ 496.000.

La ligera disminución que acusa en nuestro cuadro el rubro «Aporte Fondo Monetario» se explica en capítulo aparte.

Lo Comprado para terceros corresponde al saldo de los cambios que el Banco Central adquiere al tipo de \$ 19,37 por dólar para ser vendidos principalmente a la Caja Autónoma

de Amortización.

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

Como es sabido, la cuota de Chile en el Fondo Monetario Internacional es de 50 millones de dólares (\$ 1.550.000.000), de la cual una parte debe ser pagada en oro y otra en moneda corriente chilena.

Conforme al Convenio respectivo, la parte de cada cuota pagadera en oro, debe equivaler al 10% de las disponibilidades oficiales netas en oro y US dólares de cada país, o, como máximo, a la cuarta parte de la respectiva cuota. El resto se entera en moneda nacional. Para este efecto, la directiva del Fondo requirió en su oportunidad un estado de la posición de cambios de cada país miembro al cierre de las operaciones del día 12 de Septiembre de 1946.

Mientras se analizaba, en concordancia con las disposiciones del Convenio sobre el Fondo, el estado de disponibilidades presentado por Chile, esta entidad fijó provisoriamente un monto de 7.898.013,5414 gramos fino para ser pagado en oro físico. En Febrero de 1947 el Banco Central de Chile procedió a traspasar al fondo esa cantidad de oro, que equivalía a US\$ 8.887.442,35, y al mismo tiempo le abrió una cuenta en pesos chilenos por el equivalente del resto de la cuota (US\$ 41.112.557,65), es decir, por 1.274.489.287,15 pesos, quedando así enterado el valor de los 50 millones de dólares.

En el reciente mes de Junio el Fondo Monetario Internacional ha comunicado al Banco Central su resolución definitiva respecto al monto de la cuota que debe ser cubierto en oro. Con este motivo, en los últimos días del mes se ha procedido a ajustar, de acuerdo con las nuevas instrucciones, las cantidades pagadas primitivamente. El Fondo Monetario ha devuelto a Chile 61.699,0289 gramos de oro fino y al mismo tiempo nuestro país ha depositado en la Cuenta del Fondo moneda nacional por un monto de 2.152.280,87 pesos.

En consecuencia, después de estos ajustes la cuota de Chile ha quedado enterada en la siguiente forma: En oro metálico 7.836.314,5125 gramos fino (251.943,255 onzas troy), cantidad que corresponde a US\$ 8.818.013,93 y en moneda corriente 1.276.641.568,02 pesos (igual a US\$ 41.181.986,07).

ESTADISTICAS DEL CIRCULANTE

El promedio diario del CIRCULANTE EMI-TIDO POR EL BANCO CENTRAL correspondiente a la quincena que terminó el 23 de Mayo, es de 5.567 millones de pesos, lo que representa un aumento de 175 millones en relación con el valor alcanzado en la quincena terminada el 25 de Abril.

MEDIO CIRCULANTE (En millones de pesos)

Marie Committee			5		WILLIDO I		TOTAL DINERO CIRCULANTE			
Q		ODOS ENALES		Total	En los bancos	En públ	02	Libre circu-	Dinero	21
and arrespond			(1)	(2)	(3)	del total	lación (4)	(5)	Total	
1945		14-Mayo				2.504			4,389	
1946 1947	4	13-	26	3.879 4.639		3,465	75	3.227	5.604 7.299	8,25
1947	Dic. Enc.	22-En. 4 (3,935		3.593	8,149	11.74
1340	asne.	10-Feb.	18	5.048	1.283	3,765	75	3,454	8.054	11.70
	Feb.	2- 1	15	5.107		3.820		3.569	8.372	11.94
2	33	1.6-	29	5,103	1.311	3,792	74		8.577	12.10
3		L. Mur.	14	5,295	1.294	4.001	76	3,704	8.358	12.00
*	-	15 29-Abril	28	5.333		3,902	7.3			12.30
	Abril	12- >	11 25	5,494		4 084	74	3,790	8,861	12,65
9		26-Mayo	-0			4.206	74	3.038	9,031	12,97
	Mayo	10- 3	23	5,867		4.070		3.783	9.202	12.98

(1) Lo constituyen los billetes y monedas emitidos por el Banco Central y los depósitos a la vista en moneda corriente constituidos en esta institución.—(2) Comprende a los bancos en esta institución.—(3) Comprende a los bancos en esta fastitución. (2) Comprende a los bancos (2) Se calcula Nacional de Ahorros y la Caja de Crédito Popular.—(3) Se calcula leiminando del total, las existencias en las empresas bancarias.—(4) Es el circulante «En el público» menos los depósitos de éste en el Banco Central. Representa, por lo tanto, los bilitats y monedas distinios-rías que se encuentran en las carteras de los particulares y en las cajas de Empresas comerciales e industriales, como también en las instituciones de fomento, hipotecarias y de previsión.—(5) CIPRAS RECTIFICADAS A PAR-en los bancos comerciales y en la Caja Nacional de Ahorros, con eliminación de los depósitos mantenidos por estas instituciones estre si.

Tanto la parte del circulante que se encuentra en poder de las instituciones bancarias como la que se halla en poder del público, han aumentado durante estas mismas quincenas. La primera acusa un incremento de 35 millones, quedando en 1.497 millones de pesos, y la segunda aumentó en 140 millones, subiendo a 4.070 millones de pesos.

En el mismo lapso el DINERO GIRAL muestra un ligero aumento de 4 millones, subiendo a 9.202 millones de pesos. También el DINE-RO EN LIBRE CIRCULACION se incrementó en 125 millones, quedando en 3.783 millones

de pesos.

En consecuencia, el TOTAL DEL MEDIO CIRCULANTE ha aumentado en 129 milones de pesos, alcanzando un promedio de 12.985 millonés de pesos, que es la cifra más alta registrada hasta la fecha.

B. BANCOS COMERCIALES

FONDOS DISPONIBLES Y SITUACION DE ENCAJE

EL total de FONDOS DISPONIBLES al 31 de Mayo era de 1.405 millones de pesos, suma que representa un alza de 113 millones comparada con la correspondiente del mes anterior, que fué de 1.292 millones de pesos. Ha aumentado durante Mayo el monto de los billetes y monedas en poder de los bancos comerciales, como también el oro y monedas extranjeras. Los depósitos constituídos en el Banco Central casi no experimentaron variaciones y disminuyeron los depósitos en la Caja Nacional de Ahorros.

Én el curso del mes de Mayo, el saldo de los redescuentos de los bancos comerciales en el Banco Central disminuyó en 87 millones de

pesos, bajando a 1.160 millones.

BANCOS COMERCIALES

Fondos disponibles Om y Depôsi-Deposi-(Millones de tos en el Bco tos en C. Nac pesos) monedas Central Aborros 1945 May, 31 671 1.026 699 726 1.088 1.099 1.371 1.292 1,405 1.087 12 12 14 Feb. 29 Mar. 31 May 31

(1) No se incluyen los depósitos entre bancos ni los canjes-

El promedio diario del ENCAJE TOTAL de los bancos comerciales, para la quincena que terminó el 23 de Mayo, fué de 1.600 millones de pesos. El margen de excedente sobre el ENCAJE MINIMO legal fué de 135 millones. Estos dos valores son superiores en 39 y 7 millones, respectivamente, a los registrados en la quincena que expiró el 25 de Abril.

ENGAJE DE LOS BANCOS COMERCIALES (Promedios diarios en millones de resea)

	PERIODOS		EN-	ENCAJE EFECTIVO					
QUINCENALES			LE-	3, III-O-	Hanco	Docts. Ley 5185 (2)	Docta. Ley 6640 (3)	Total	EX. CE DEN TE
1945 Mayo	14-Mayo	27	713	205	428	47	127	807	9
1946 Mayo	13-Mayo	26	935	241	566	88.	124	1.019	8
1947 Mayo	12-Mayo	25	1.160	376	623	169	121	1.289	12
1948 Feb. Marzo Abril Mayo	2-Feb. 16	14 28 11 25 9	1.295 1.295 1.363 1.388	356 367 395 382 395	750 745 745 810 844 869 910 879	177 182 183 187	118 118 117 117 110 110 118 117	1.401 1.396 1.411 1.511 1.523 1.561 1.576	11. 10 14 13 12 14 13

(1) Se incluye una pequeña partida en oro sellado chileno.
(2) Documentos de crédito visados por el Banco Central y descontados sin responsabilidad por los bancos comerciales. Pueden incluirse en el escale hata un máximo equivalente al 25% del encaje minimo legal.

ción y Auditos o tórgados a Písico en virtud de la Ley de Reconstrucción y Auditos de comencio a la Froducción. La autorisación para conceder nuevos préstamos de esta clises codución de 1945.

COLOCACIONES Y DEPOSITOS

El total de las COLOCACIONES en moneda corriente ha experimentado un aumento de 117 millones de pesos, quedando a fines de Mayo en 8.961 millones. Han aumentado los créditos concedidos al público, de 8.449 a 8.614 millones de pesos, es decir, en 165 millones. Subieron también los préstamos a las Reparticiones Gubernativas y a otras Entidades Oficiales. En cambio, disminuyeron las colocaciones con el Fisco en 59 millones, bajando a 289 millones de pesos.

BANCOS COMERCIALES

Colocaciones en moneda corriente

(Millones de pesos)	Público	Fisco	Rep. Gu- bernats. (1)	Otras Entidad. Ofics. (2)	Diversas (3)	TOTAL (4)	
1945 May. 31 1946 * 31 1947 * 31	4.365 5.748 7.212	125 122 119	17 32 61	16 27 54	1 3 1	4.524 5.932 7.447	
1947 Dic. 31. 1948 Ene. 31. Feb. 29. Mar. 31. Abr. 30. May 31.	7,652 7,700 7,874 8,131 8,449 8,614	333 360 353 350 348 289	13 22 17 29 35	19/ 23/ 22/ 26/ 18/ 22/	2 1 1 1	8.010 8.187 8.272 8.523 8.844 8.961	

(1) Incluye municipalidades. (2) Instituciones de Fomento, Hipotecorios, de Pevidión y varias, (3) Ceditios à nia ugias de aberro y croitos al exterior; A corresponsales u oficinas del mismo banco. (4) Eliminada las colocaciones entre los propios bancos. No se considerant los Poedores por Boletas de Garantia y Consignaciones Judiciales» ni «por Cartas de Crédito, Créditos simples o documentarios».

El tren de ascenso de los DEPOSITOS en moneda corriente constituídos en los bancos comerciales, declinó considerablemente durante Mayo. A fines de este mes muestran una cifra de 7.983 millones de pesos, superior en sólo 29 millones a la del mes precedente. Aumentaron los depósitos de la Caja Nacional de Ahorros, de otras entidades y del Fisco, pero al mismo tiempo acusaron disminución los del público y de Reparticiones Gubernativas.

BANGOS COMERCIALES

Depósitos en moneda corriente

(Millones de pesos)	Público	Fisco	Reparts. Gubern. (1)	Otras Entida- des Oñ- ciales (2)	Diver- sas (3)	TOTAL (4)
1945 May 31 1946 31 1947 8 31		19 56 24	46 100 118	603 868 510	265 487 364	4.398 5.651 6.489
1947 Dic. 31 1948 Ene. 31 Feb. 29 Mar. 31 Abr. 30 May 31	5.338 5.827 6.057	181 173 252 241 221 223	136 136 125 118 133 129	695 734 721 931 1.153 1.191	423 598 502 522 390 558	6.800 7.034 6.938 7.639 7.954 7.983

(1) Incluye Municipalidades. (2) Instituciones de Foniento, Hipotecarias, de Previsión y varias. (3) Fraincipalmente depósitos de la Caja Nacional de Alorosa. (4) Excluidos los depósitos entre los propios baseces. No se consideran las «Boletas de Carantia y Consignationes», Judiciales in las «Cartas de Crédito y Créditos alimptes o documentatios.

INVERSIONES Y OTRAS CUENTAS

El total de INVERSIONES aumentó durante Mayo en 2 millones de pesos, totalizando un monto de 627 millones.

El CAPITAL PAGADO Y RESERVAS no ha tenido variaciones durante el mismo mes. Los REDESCUENTOS disminuyeron de 1.247

a 1.160 millones de pesos.

BANCOS COMERCIALES Inversiones y otras cuentas

		INVER	SIONES			
(Millones de pesos)	Bonos Fiscales y Mu- nicipales	Otros valores mobilia- rios	Bienes Raices, muebles, útiles	Total	CAPITAL Y RESER- VAS	REDES- CUENTOS
1945 May 31 1946 • 31 1947 • 31	16	212 218 225	294 326 339	540 560 582	1.075 1.182 1.576	204 385 646
1947 Dir. 31 1948 Enc. 31 Feb. 29 Mar. 31 Abr. 30	21 21 22 22 22 21	234 234 233 233 239	358 359 361 363 364	614 615 616 618 625	1.693 1.710 1.710 1.710 1.710	1.142 970 1.149 1.141 1.247

CUENTAS EN MONEDAS EXTRANJERAS

En el cuadro que presentamos a continuación se pueden apreciar las variaciones que han experimentado durante Mayo las cuentas en monedas extranjeras.

Las COLOCACIONES volvieron a disminuir, en 4 millones de pesos, bajando a 202 millones.

Los DEPOSITOS, que en los tres meses anteriores habían acusado aumentos, sufrieron durante Mayo un fuerte descenso de 111 millones, quedando en 235 millones.

El saldo activo de los fondos disponibles en el exterior, que desde Noviembre del año pasado venía en aumento, bajó durante Mayo en 122 millones de pesos, reduciéndose a 416 millones.

BANCOS COMERCIALES

Guentas en monedas extranjeras (1)

(Millones de pesos)					EN EL	EXTERIOR
	Coloca- ciones (2)	Depó- sitos (2)	Inver-	Reser-	Dispo- nible	Adeu- dado
945 May 31 946 • 31 947 • 31	67 168 273	104 208 238	2 1 1	44 44 57	299 368 380	1 6 7
947 Dic. 31 948 Enc. 31 Feb. 29 Mar. 31	175 183	197 180 205 211 346	1 1 1	76 76 76 77 77	288 320 331 375 572	111 0 5 4 3

(1) \$31 igual US\$1.(3) Eliminadas las partidas correspondientes a Co. locaciones y Depósitos entre bancos.

C. CAJA NACIONAL DE AHORROS

FONDOS DISPONIBLES

El total de FONDOS DISPONIBLES de la Caja Nacional de Ahorros aumentó entre fines de Abril y de Mayo, en 210 millones de pesos, finalizando el período con 909 millones.

Salvo una pequeña disminución en los depósitos mantenidos en el Banco Central, aumentaron todos los otros rubros que constituyen los fondos disponibles. Especialmente notable es el aumento en los billetes y monedas, de 136 a 205 millones de pesos, y el incremento de los depósitos mantenidos por la Caja en los bancos comerciales, de 309 a 439 millones de pesos.

El saldo de las obligaciones de la Caja con el Banco Central, aumentó en 34 millones de pesos, subiendo a 236 millones.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Fondos disponibles

(Millones de pesos)	Billetes y mone- das (1)	Deps. en Bco. Central	Deps. en Bcos. Comerc.		Canjes	TOTAL
1945 May. 31 1946 • 31 1947 • 31	124 138 135	11 15 22	242 375 285	15 50 120	69 67 71	461 645 633
1947 Dic. 31 1948 Enc. 31 Feb. 29 Mar. 31 Abr. 30 May. 31	156 138 128 187 136 205	21 11 19 12 25 22	319 531 427 444 309 439	120 120 120 120 120 120 120	150 74 55 249 109 123	766 874 745 1 017 699 901

(1) Incluye una pequeña partida de oro.

COLOCACIONES Y DEPOSITOS

Durante las fechas que comentamos, las COLOCACIONES de la Caja Nacional de Ahorros han subido en 97 millones, alcanzando la cifra de 3.400 millones de pesos, Se registran aumentos en los créditos concedidos al público, por 61 millones de pesos y en las colocaciones con el Fisco, por 38 millones.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Colocaciones en moneda corriente

(Millones de pesos)	Público	Fisco	Rep. Gubern. (1)	Otras Entida- des Ofics. (2)	Diversas (3)	TOTAL (4)
1945 May 31 1946 * 31 1947 * 31	1.648 1.944 2.309	183 166 162	30 40 47	31 20 25		1.892 2.170 2.743
1947 Dic. 31 1948 Enc. 31 Feb. 29 Mar. 31 Abr. 30 May. 31	2.913	290 290 290 288 247 285	52 49 47 47 45 44	33 33 44 31 29 28	1011	3.275 3.304 3.294 3.266 3.303 3.400

(i) Incluye Municipalidades. (2) Instituciones de Fomento, Hipotecarlas y de Previsión, Caia de Auxilios y varias. (3) Principalmente son créditos a bancos comerciales. (3) No se consideran los *Poedores por Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales* ni *por Cartas de Créditos simples o documentarios*.

El total de DEPOSITOS mantenidos en la Caja Nacional de Ahorros también ha aumentado. En efecto, de 5.277 millones de pesos en Abril, subió a 5.473 millones en Mayo, es decir, en 196 millones. Salvo los depósitos constituídos por los bancos comerciales, todos los otros acusan aumentos.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Depósitos en moneda corriente

(Millones de pesos)	Público	Fisco	Reparts. Gubern. (1)	Otras Entida- des Ofi- ciales (2)	Diversas (3)	TOTAL (4)
1945 May, 31	2.403	233	147	354	43	3.180
1946 • 31	2.903	227	202	574	60	3.966
1947 • 31	3.380	210	221	657	85	4.553
1947 Dic. 31	3.464	805	313	836	87	5.505
1948 Ene. 31	3.498	781	284	717	88	5.368
Feb. 29	3.567	743	303	741	84	5.438
Mar. 31	3.696	593	273	833	113	5.508
Abr. 30	3.749	405	260	750	113	5.277
May. 31	3.771	457	263	890	92	5.473

(1) Incluye Municipalidades. (2) Instituciones de Fomento, Hipotecarias, de Previsión y varias. (3) Principalmente depósitos de bancos comerciales. (4) No se consideran las «Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni las «Cartas de Crédito y Créditos simples o documentarios».

INVERSIONES Y OTRAS CUENTAS

En el cuadro siguiente se puede ver que las INVERSIONES de la Caja Nacional de Ahorros han aumentado durante Mayo en 3 millones, quedando en 1.330 millones de pesos.

Los créditos concedidos por el Banco Central, de acuerdo con las Leyes 6.811 y 6.640, subieron de 202 a 236 millones de pesos.

CAJA NACIONAL DE AHORROS

Inversiones y otras cuentas

		INVEB	SIONES			CRÉDI-
(Millonea de pesos)	Bonos Fiscales y Muni- cipales	Otros valores mobilia- rios	Bienes Raices, muebles, útiles	Total	RESER- VAS	tos del Banco Central (1)
1945 May. 31 1946 * 31 1947 * 31	901	84 91 169	89 110 141	851 1.102 1.299	8 9 10	47 204
1947 Dic. 31 1948 Ene. 31 Feb. 29 Mar. 31 Abr. 30 May. 31	978 977	170 170 169 169 169 166	162 163 169 175 182 187	1.312 1.311 1.315 1.322 1.327 1.330	10 10 10 10 10 10	72 258 145 290 202 236

D. OTRAS ESTADISTICAS DEL CRE-

CARGOS BANCARIOS Y CANJES

En el mes de Mayo, el promedio de los cargos en cuentas corrientes y de depósito en los bancos comerciales y en la Caja Nacional de Ahorros, alcanzó a 943 millones de pesos, lo que representa un aumento de 50 millones sobre el mes anterior.

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y EN CUENTAS DE DEPOSITO

	Bco. Ce	entral	Bcos. comerciales C. Nac. de Aborros				
(Millones de pesos)	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario	
1945 Mayo 1946 1947	3.824 4.623 5.797	166 193 242	8,242 10,659 13,966	358 444 581	2.051 2.568 3.271	89 107 138	
1948 Enero Febrero Marzo Abril	6.179 7.708	390 322 257 308 338 348	16.300 16.610 13.606 15.838 18.562 16.768	652 639 567 634 714 762	4:940 4:542 3:292 4:339 4:659 3:974	198 175 137 174 179 181	

Sólo en las plazas en que existen oficinas del Banco Central.

El promedio diario de los canjes en las cámaras de compensación, durante el mismo período, sube a 532 millones de pesos, mostrando un incremento de 59 millones en relación al mes precedente.

CANJES EN LAS CAMARAS DE COMPENSACION

	Stgo. y Valpso.		Otras	plams	Todo el país	
(Millones de pesos)	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario
1945 Mayo	4.598	200	599	26	5:197	226
1946	6.462 8.829	269 367	1,066	33 45	7.237 9.895	302 412
1947 Dichre	9,797	392	1.343	54	11.140	446
1948 Enero	10.717	412	1.470	57	12.187	465
Febrero	8.154	340	1.310	54	9.464	394
Marzo	9.717	389	1.535	61	11.252	451
Abril	10.577	407	1.723	66	12.300	473
Mayo	10.183	463	1.519	69	11.702	53

Sólo en las plazas en que existen oficinas del Banco Central.

DEPOSITOS DE AHORRO

El total de los depósitos de ahorro constituídos en la Caja Nacional de Ahorros, Caja

DEPOSITOS DE AHORRO
(En millones de pesos)
(Datos de la Dirección General de Estadística)

MESES	1944	1945	1946	1947	1948
Enero	1.341,7	1.683,0	2,003,3	2.340,6	2,572,4
Febrero	1.367,6	1.703,0	2,026,1	2.363,1	2.594,7
Marzo	1.397,5	1.713,4	2,089,2	2,413,6	2.640.8
Mayo	1.445.5	1.750.0	2.111.8	2.431.0	2.674.3
Junio.	1.477.7	1,774,9	2.153,0	2,450,7	
Julio	1.513,1	1.811,3	2.185,4	2.481,7	
Agosto	1.545,5	1.836,6	2,303,9	2.493,1	
Septiembre.	1.569,3	1.860,1	2.324,7	2,500,7	
Octubre	1.594,8	1.887,3	2.341,4	2,492,9	
Noviembre	1.612.1	1,990,9	2,359,3	2.562.1	

de Crédito Popular y Caja de Retiro de los Ferrocarriles del Estado, acusa un aumento de 34 millones de pesos, subiendo a fines de Mayo a un monto de 2.674 millones.

INSTITUCIONES DE FOMENTO

Como se desprende del cuadro, los préstamos de instituciones de fomento durante Mayo han experimentado, en general, sólo ligeras variaciones. Sin embargo, cabe mencionar el saldo de las colocaciones de la Caja de Crédito Agrario que de nuevo sufrió un descenso, esta vez por 25 millones de pesos, y por otra parte, los préstamos de la Caja de Crédito Minero que, siguiendo su tren de aumento han llegado a 128 millones, lo que significa un incremento de 10 millones en relación al mes pasado.

INSTITUCIONES DE FOMENTO

Colocaciones

(Millones de pesos)	Caja de Crédito Agrario	Caja de Coloni- zación Agricola	Instituto de Cré- dito Indus- trial	Caja de Crédito Minero	Instituto de Fo- mento, Tarapa- cá	Instituto de Fo- mento, Antofa- gasta
1945 Mayo 31. 1946 2 31. 1947 3 31.	452 547 727	210 224 248	140 150 186	67 76 82	9 9 11	5 6 8
1947 Dic. 3t. 1948 Enc. 31. Feb. 29. Mar. 31. Abril 30. Mayo 31.	865 899 912 880 775 750	265 262 265 266 273 269	272 269 259 262 279 287	98 103 107, 116 118 128	11 11 11 11 12 13	5 6 6 7 7

INSTITUCIONES HIPOTECARIAS

A fines del mes de Junio, el total general de bonos hipotecarios en circulación asciende a 2.708 millones de pesos, lo que representa un aumento de 13 millones sobre el pasado mes de Mayo.

BONOS HIPOTECARIOS Valor nominal y cotización

(Millones -	Caja Cr Hipote	édito cario	Banco I tecario		Beo. Hi cario, V		
de pesos)	Emisión	(*)	Emisión	(*)	Emisión	(*)	Total
1945 Junio 30 1946 • 30 1947 • 30	1.402	7234 75 65	674 770 808	7.3 75 64	252 285 320	71 74 61	2.258 2.457 2.551
1948 En. 31 Feb. 29 Mar. 31 Abt. 30 May. 31 Junio 30	1.522 1.530 1.542	59 5934 60 60 60	816 817 813 826 833 844	60 60 60 61 61 6034 6034	314 314 314 313 314 311	60 605 61 6135 6034 61	2.629 2.653 2.657 2.681 2.695 2.708

(*) Cotizaciones de bonos del 6% en la Bolsa de Comercio de Santiago el último día bábil de cada mes.

E. SEGURIDAD DEL CREDITO

LETRAS PROTESTADAS

Las letras protestadas durante el mes de Mayo, acusan un fuerte descenso, tanto en su número como en su valor. Comparando su valor, que alcanzó a 23,8 millones de pesos, con el de las letras protestadas en el mes de Abril, vemos que éste ha disminuído en 11,4 millones de pesos y, asimismo, acusa una baja de 4,6 millones de pesos con respecto al mismo mes del año pasado. En cuanto a su número, observamos que de 10.254 letras protestadas en Abril, éstas se han reducido a 6.193 en Mayo, cifra también inferior a la registrada en Mayo del año anterior.

LETRAS PROTESTADAS POR FALTA DE PAGO (Valores en miles de pesos) (Datos de la Dirección General de Estadística)

		Número	Valor
-		31.358	54,727.4
938		34.626	54.558.6
940		32.091	53,866,4
		39.395	69.873.3
		40.638	70.476.5
		41.720	85.619,6
		59,282	124.003.0
		88.334	270.031.8
146		81.742	223,482.5
		93,059	339.154.2
		10	
	Tarapacă	129	15,1
	Antofagasts	70	324,4 222,3
	Atacama. Coquimbo	83	165.7
	Aconcagua	117	215.2
	Valparaiso	61	208,5
	Santiago	4.165	15,718.6
	O'Higgins.	60	207.5
	Colchagua	64	350.0
	Curico	43	344.2
	Talca	91	220,4
	Maule	62	267.5
	Linares	200	26.001.001
	Nuble	116	401,0
	Concepción	488	1.473.6
	Arauco	10	20.8
	Blo-Blo	18	170.2
	Malleco	34	83.4
	Cautin	180	1.129,1
	Valdivia	172	1.024,9
	Osorno.	53	693,1
	Lianquibue	02	345,5
	Chilot	30	116.3
	Aysen	18	33.1
	Magallanes	-	200
ayo	1948	6.193	23,751,3
aril	1948	10.254	35.172,2
(E)(E)	1947	7.083	28,316.2

CHEQUES PROTESTADOS

El movimiento de cheques protestados duratte el mes de Mayo experimentó un alza de 5,6 millones con respecto al mes anterior, alcanzando a 22,7 millones de pesos; también en comparación con Mayo del año precedente se registra un aumento de 9,5 millones en el valor de los cheques protestados,

CHEQUES PROTESTADOS (Datos Dirección General de Estadística)

	Número	Valor (miles de pesos)
Año 1946	25.458 35,624	113,226,4 173,822,8
947 Mayo		13,161,3
Agosto	3.397	17.891,6
Octubre Noviembre	2.744 3.241	12,224,5 17,908,1
	3.814	14.130,4 19.171,0
Febrero	3.239	17,963,0 18,416,2
Abril Mayo	3.225	18,920,6 17,165,0 22,724,4

CAUSAS DE INSOLVENCIA

En Mayo ingresaron a las Ligas y Uniones comerciales del país 7 causas de insolvencia

CAUSAS DE INSOLVENCIA
(En miles de pesos)
(Datos de la Dirección General de Estadierios)

FECHAS	N.•	Activo	Pasivo
938	59	11.984.5	10.431.5
939	61	7.818,1	7,336,6
940	29	2.388.0	2.094.4
941	35	3.882,4	4,452,3
942	26	7.134,7	5.745.0
944	23	6.056,0	5,552,2
945	22	5.391,5	5.061,8
946	27	14.623,4	13.927,2
947	20	16,991,4	20,844,0
241111111111111111111111111111111111111	18	15,682,3	13.542,7
947 Abril	1	568.0	245.7
Mayo	1	649,0	525.7
Junio	1	232.5	359.1
Julio	2 4	517,2	525,7
Agosto	4	1.060,9	733,5
Septiembre	3	9.824.5	9,260,8
Octubre	2	960.0	726.6
Noviembre	-	-	3 1
Diciembre	-	-	-
948 Enero	1	572.3	812,0
Febrero	1	450,0	402,6
Marzo	-	130,0	402,0
Abril	3	2.198.7	1.606.5
Mayo	3 7	15.277.7	17.390.1

con activo de 15,3 millones y pasivo de 17,4 millones de pesos. Además ingresaron 6 causas con pasivo sólo conocido de 53,6 miles de pesos y 6 causas más sin datos conocidos.

OUIEBRAS

QUIEBRAS (Datos de la Dirección General de Estadistica)

GIRO COMERCIAL	Enero a Dic. 1945	Enero a Dic. 1946	Enero Dic. 1947		947°	Mar.	200	Feb. 948	Mar
Abarrotes y frutos					1		100		
del pais	24	-	-	-	-	-	11		-
gricultores	8	11	11	2	-	- 1	1		1
oticas	-	1		-	-	-	-	-	1
omerciantes y am-				10/2					
bulantes	118	163	176	18	6	17	8	1	14
ndustrias varias Panaderias y carni-	5	8	3	1		-	=	-	17
cerías	-	-	-	-	-	-	-	-	-
astrerias y zapate-					- 1				
rias	3	3	-		-	-	1	-	-
lendas y paquete-					7/1				
rias	-	1	-	-	-	-	-	-	-
arios giros	16	23	19	3	2	. 2	1	-	4
Total	174	210	212	24	8	20	11	1	20

^{*} Cifras provisorias,

BOLSA DE VALORES

A. ACCIONES Y BONOS

El monto de transacciones en acciones experimentó un aumento en Mayo y, asimismo, subió el índice general de cotizaciones de acciones. Estas dos alzas han obedecido casi exclusivamente al muy fuerte incremento de las operaciones en acciones de compañías salitreras y al alza de las cotizaciones de estos mismos valores.

El índice general de cotizaciones de acciones pasó de 129,5 en Abril a 132,9 en Mayo, lo que representa un alza de 2,6%. Si consideramos los diferentes grupos de acciones que componen este índice, se advierte que sólo han subido los grupos de acciones de compañías salitreras (29%) y de acciones mineras (17%); entre los demás grupos han permanecido estacionarios los de acciones de bancos y de acciones de compañías de seguros y han bajado los restantes.

Al comparar el índice general con el de Mayo del año pasado se observa un descenso de 2,7%.

En el monto de las transacciones en acciones, que alcanzó en Mayo a 282,6 millones de pesos, subiendo en 33 millones sobre su nivel de Abril, se observa, como ya lo anotamos, que

BOLSA DE VALORES Indice de Cotizaciones de Acciones

de Cotizaciones de Acciones

1937 = 100

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

GRUPOS	Prom. 1945	Prom. 1946	Prom. 1947	Mayo 1947	Marzo 1948	Abril 1948	Mayo 1948
Agropecuarias	118.9	130,3	136.4	143,9	149,6	151,5	145,4
Bancos	169,0	178,7	145.8	145,3		145 7	145,6
Carboniferas		228,3	260,5	302,4	275,5	257,3	
Gas y Electricidad			78,5	83,1		68,1	
Industriales	81.3	89,5	92.3	97,5		83,2	
Maritimas	140,3	148,2	165.5	185,4	171,7	168,9	
Miceras	43,3	38.7	47.3	55.2	46,9		58,1
Salitreras		467.3	765.9	847.1	825,5	848,6	1.094,6
Seguros		139,6	124,1	128,3	115,7	109,3	109,3
Indice General	110,7	122,8	127,9	136,6	131,1	129,5	132,9

esta alza se ha debido, en su mayor parte, al aumento de lo transado en acciones de compañías salitreras, que de 52,3 millones a que alcanzó en Abril subió a 111,6 millones en Mayo. Aparte de este marcado incremento se registraron alzas sólo en los grupos de las acciones de compañías carboníferas y de gas y electricidad, y declinaciones en las operaciones de todos los demás grupos.

Lo mismo que en los dos meses precedentes, el movimiento de transacciones en acciones continuó en Mayo siendo muy inferior al de 1947. Así, en comparación con Mayo de ese año en que las transacciones en acciones alcanzaron, con 464,4 millones de pesos, la más alta cifra que registra la estadística, se observa una declinación de 181,8 millones de pesos.

Las operaciones en bonos llegaron a 51,1 millones de pesos, cifra inferior en 21,4 millones a la del total correspondiente a Abril y también más baja en 8,4 millones a la de Mayo del año pasado.

MONTO DE ACCIONES Y BONOS TRANSADOS EN LAS BOLSAS

(En millones de pesos)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	FECHAS Acciones Hipoteca-		Bonos del Estado y de Munici- palidades	Bonos Compañía Industria- les
1938 Promedio mensual 1939 , 1940 , 1941 , 1941 , 1942 , 1943 , 1944 , 1944 , 1945 , 1946 , 1946 , 1946 , 1947 , 1947 , 1947 , 1947 , 1947	70,0 70,4 85,0 231,8 154,7 197,1 121,2 100,3 189,9 258,9	9,3 9,6 9,8 12,1 18,3 25,8 29,2 31,2 28,9 25,8	4,2 4,5 5,4 6,4 11,8 13,5 34,4 39,8 53,0 36,0	0,8 0,5 0,3 0,4 0,3 0,4 0,4 0,3 0,5 0,5
1947 Mayo. Junio. Julio. Agosto. Septiembre. Octubre Noviembre Diciembre	464,4	27,1	32,2	0 1
	379,0	19,3	41,3	1,5
	309,3	36,4	42,8	1,4
	266,4	27,2	39,9	0,8
	181,6	21,0	26,3	0,1
	242,5	30,0	39,4	1,4
	155,4	23,8	28,6	0,1
	129,5	28,2	32,3	0,1
1948 Enero	138,4	26,6	33,6	0,3
Febrero	188,4	17.0	37,0	2,1
Marzo	225,3	22.4	17,9	0,3
Abrii	249,6	24.9	47,2	0.4
Mayo	282,6	18.9	31,4	0.8

B. CAMBIO

En el cuadro a continuación anotamos los diferentes tipos de cambio del dólar y también el precio de esta moneda en el mercado libre.

Nuevas alzas se registraron en el precio del dólar en el mercado libre, el que alcanzó en Junio a un promedio de \$ 59,94, en comparación don \$ 46,35, que fué su precio medio en Junio del año pasado.

TIPOS DE CAMBIO (Promedios mensuales en pesos)

	Cambio especial			Cambio bancario (2)	Precio en el mercade libre
	Dólar	Dőlar	Dólar	Dólar	Dôlar
	U.S.A.	U.S.A.	U.S.A.	U.S.A.	U.S.A.
1947 Junio	19,37	25,—	31,—	The state of	46,35
Julio	19,37	25,—	31,—		47,22
Agosto	19,37	25,—	31,—		52,43
Septbre	19,37	25,—	31,—		48,69
Occubre	19,37	25,—	31,—		48,89
Novbre	19,37	25,—	31,—		51,06
Dicbre	19,37	25,—	31,—		51,47
1948 Enero Febrero Marzo Abril Mayo Jumo	19,37 19,37 19,37 19,37 19,37 19,37	25,- 25,- 25,- 25,- 25,- 25,-	31,— 31,— 31,— 31,— 31,— 31,—	43.— 43.— 43.— 43.—	51,46 51,81 51,83 53,10 58,66 59,94

⁽¹⁾ Cambio oficial correspondiente a la paridad aprobada por el Fondo Monetario internacional a partir del 18 de Diciembro de 1946. (2) Cambios correspondientes al Grupo II del Presipuento de Divisas.

Las cotizaciones de algunas monedas extranjeras en Nueva York aparecen en el cuadro siguiente:

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS EN NUEVA YORK

(Cotisaciones cable en centavos americanos por unidad de moneda extranjera)

Datos del Federal Reserve Bulletin

AÑO O MES	Argentin (Peso)) B	Bélgica	Bra (cruze		Cana (dől		Colomb	Francia (franco)	Gran B (lib		Holand.			Norueg.		Suit
		pecial U	franco)	Oficial	Libre	Oficial	Libre	(peso)	Oficial Libre	Oficial	Libre	(florin)	(lira)	(pego)	(corona)	(corona)	([ranco
1938 1939 1940 1941 1941 1942 1943 1944 1945	29.773 2 29.773 2 29.773 2 29.773 2	3,704 3,704 4,732 5,125 15,125	3.3788 3.3704 3.3760 — — 2.2860	5,8438 6,0027 6,0562 6,0575 6,0584 6,0586 6,0594 6,0602	5,1248 5.0214 5.0705 5.1427 5.1280 5.1469 5,1802	90,909 90,909 90,909 90,909 90,909 90,909	99,419 96,018 85,141 87,345 88,379 89,978 89,853 90,485	57,061 57,085 57,004 57,052	2,8781 2,5103 2,0827 — — 1,9711	403.50 403.50 403.50 403.50 403.50	443,54 383,00 403,18 403,50 403,50	53,335 53.128	5.2605 5,1959 5,0407 5,0703	22,122 19,303 18,546 20,538 20,569 20,577 20,581 20,581	24.566 23.226 22.709	25.197 23.991 23.802 23.829	22.525 22.674 23.218
1947		5.125	2,2820 2,2817	6.0602	5.2762	95,198 100.000	93.288 91.099	57.020 57.601	0.8409 0.8407	40,5.50	403,28	37,813	0.4434	20.581 20.577	20.176 20.160	25,859 27,824	23.361 23.361
1947 Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre 1948	29,773 2: 29,773 2: 29,773 2: 29,773 2: 29,773 2: 29,773 2: 29,773 2: 29,773 2: 29,773 2:	5,125 5,125 5,125 5,125 5,125 5,125 5,125 5,125 5,125 5,125	2.2797 2.2832 2.2836 2.2831 2.2832 1.2818 2.2821 2.2833 2.2830 2.2812 2.2830 2.2812	5.4 5.4 5.4 5.4 5.4 5.4 5.4 5.4	404 405 406 406 406 406 406 406 406	100,000 100,000 100,000 100,000 100,000 100,000 100,000 100,000 100,000 100,000 100,000	95 692 94 217 91,901 91,954 91,652 91,652 91,008 90,362 89,389 88,339	56,980 56,980 56,980 56,980 56,980 56,980 56,980 56,980	0.8408 0.8408 0.8407 0.8408 0.8407 0.8407 0.8407 0.8405 0.8407 0.8407 0.8404 0.8403	40 40 40 40 40 40 40 46 46	12,74 12,73 12,74 12,74 12,74 12,74 12,75 13,00 13,10 13,05 13,13	37,789 37,788 37,757 37,760 37,751 37,760 37,753 37,763 37,762 37,762 37,762		20.574 20.574 20.577 20.580 20.576 20.575 20.582 20.578 20.576 20.576 20.576	20,161 20,161 20,160 20,160 20,160 20,150 20,159 20,159 20,159 20,159	27,826 27,827 27,826 27,822 27,823	23.363 23.363 23.363 23.363 23.363 23.363
Enero Hebrero Marzo Abril	29,773 23	5.125	2.2781 2.2780 2.2793 2.2796	5.4 5.4 5.4 5.4	406 406	100.000 100.000 100.000 100.000	90,435 89,062 89,280 90,633	56,991 57,010 57,010 57,010	0.8400 0.3671 0.3270 0.4671 0.3270 0.4671 0.3270	40	13.07 13.11 14.13 13.15	37.654 37.714 37.750 37.765	H	20.576 20.575 20.575 20.575	20,160	27,826	23,36

El precio medio de la moneda de cien pesos oro que de acuerdo con las estadísticas sobre las transacciones en la Bolsa de Comercio de Santiago, alcanzó en Mayo a 1.889,18 pesos, esto es, el más alto nivel que marcan las estadísticas, bajó en Junio a 1.807,16 pesos.

PRECIO DEL ORO

(Datos de la Bolsa de Comercio de Santiago)

ten pesosi

FECHAS		Monto de transaccio- nes en mo- nedas chi- lenas de oro (1)	Valor paga- do en mone- da cte.	Precio me- dio de la moneda de 100 pesos oro	Precio per grame	
Año 1946		6,869.750	58,062,772	845,19	46,17	
* 1947		37,193,640	385,918,635	1,037,59	36,68	
Junio	1947.	5.158.250	50.830,322	976,86	53.36	
Julio		1.913,800	19.050,849	995,44	54.38	
Agosto		3.523,000	35.938,330	1.020,10	55.73	
Septbre.		4.058.500	40.851,862	1.006,57	54.99	
Octubre		6.019,700	63.736,576	1.058,79	57.84	
Novbre.		4.851.450	55.829,702	1.150,78	62.86	
Dicbre		1.575,970	19.787,873	1,255,59	68.59	
Enero	1048	3,338,300	43.686.452	1.300,85	71.06	
Febrero		1,278,700	17.791.775	1.391,39	76.01	
Marzo		3,728,200	53.785.402	1.442,66	78.80	
Abril		3,399,160	54.402.169	1.600,45	87,43	
Mayo		1,680,630	31.750.120	1.889,18	103.20	
Junio		1,144,690	26.107.903	1.807,16	96.72	

^{(1) 1} pego oro = 0,183057 grs. fino.

HACIENDA PUBLICA

EJERCICIO ORDINARIO

Las entradas fiscales sumaron en Abril a 1.102,1 millones de pesos y en Mayo 698,7 millones. El total acumulado de estas entradas en el período de Enero a Mayo ha sumado 3.518,4 millones de pesos. De esta suma 3.095,7 millones corresponden al total percibido por concepto de impuestos.

IMPLIESTOS

(En millones de pesos)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Impuesto a la renta	Impuestos Internos	Derechos aduaneros	Total	
938	282,6	425.2	724.8	1,432,6	
939	302.1	420,5	705.2	1.427.8	
940	382.6	511,2	754.6	1.648,4	
941	500.8	694.7	784.8	1,980,3	
942	710.0	976.1	539.6	2,225,7	
943	966,0	1.103,5	481.0	2,550,5	
944		1.506.4	507.8	3,231,5	
	1,626,1	1,814,2	665.4	4,105,7	
		2,252,0	834.0	4.602.3	
	3,405,0	3.065.5	981.1	7,451.0	
947	3,403,0	(2.500-1)-2			
947 Abril	88.5	199,7	63.5	351.7	
	141.0	217.9	65.3	424.2	
Mayo	529.1	240,3	70,9	840.3	
Junio		241.7	76.6	520,3	
Julio,	202,0	260.0	01.3	411.0	
Agosto	59,7	280,4	102.5	844.4	
Septiembre	461,5	266.8	104.0	442.0	
Octubre	71,2	204.0	83.6	1.407.5	
Noviembre	1.020,0	469.8	107,1	1,223.	
Diciembre	646,3	469,6	10111		
A STATE OF THE STA		400.0	69.1	519.2	
948(1) Energ	94,6	355,5	75.0	488,0	
Febrero	81,3	332,3	92.0	550,0	
Margo	95,5	371,5	69.1	899,6	
Abril	406,7	423,8	77.5	629.7	
Mayo	134.7	417.1	1.05	100000	

⁽¹⁾ Incluido el producto de impuestos, tasas o derechos que antes perciblan directamente ciertos organismos y reparticiones fiscales y semifiscales y que ahora ingresan al Presupuesto de la Nación.

ENTRADAS Y GASTOS ORDINARIÓS (En millones de pesos)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

	194	7	1948	
MESES	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egreso
Snero Febrero Marao Abril Mayo Junio Junio Junio Cotubre Noviembre Octubre Noviembre Diciembre	425,5 466,1 910,9 565,1 455,9 882,5 562,8	0.610.3	570,4 535,3 611,6 1.102,1 698,7	THE REAL PROPERTY.

DEUDA PUBLICA

AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR EM-PRESTITOS

Entre los años 1928 y 1947, el monto de las autorizaciones otorgadas al Ejecutivo para emitir EMPRESTITOS DIRECTOS, EXTERNOS E INTERNOS, ha alcanzado a 15,8 mil millones de pesos, sin considerar el saldo anterior de la deuda fiscal que, a fines de 1927, sumaba 2 mil millones, de los cuales sólo 100 millones correspondían a deuda interna.

Del monto autorizado desde 1928 sólo se ha hecho uso de 5,9 mil millones, o sea, de un 37,3%, cantidad que en su mayor parte se ha operado en forma de empréstitos internos. A su vez han caducado autorizaciones equivalentes a 2,2 mil millones, de modo que el saldo por emitir asciende, a fines de 1947, a 7,7 mil millones.

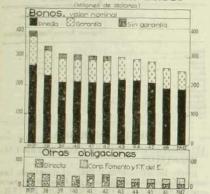
Si se considera que en la misma fecha existían anticipos contratados a cuenta de las referidas autorizaciones, por 840 millones de pesos, el monto líquido de los saldos por emitir se reduce a 6,9 mil millones. Todavía, debe excluirse de este monto la suma de 900 millones que corresponde a la autorización de 300 millones anuales hasta 1950, concedida por la Ley de Obras Públicas N.º 8.080; de modo que el monto real por emitir el 31 de Diciembre de 1947 quedó en 6 mil millones de pesos.

Entre los empréstitos más cuantiosos que quedan incluídos en estas autorizaciones de que aún no se ha hecho uso, pueden citarse los siguientes: «Consejo Superior de Defensa Nacional, Ley 7.144, por un total autorizado de 4 mil millones; «Ley Económica, Art. 45, Plan Agropecuario, saldo de 414 millones; «Ley 7.874, Construcciones Hospitalarias, saldo de 329 millones; «Leyes 6.024-8.087, Construcciones para Suboficiales Defensa Nacional», saldo de 300 millones; «Ley 8.733, Túneles Cuestas Chacabuco y Zapata , por un total autorizado de 180 millones.

DEUDA EXTERNA

En primer término se inserta un gráfico que da una idea general de las variaciones de la deuda externa desde el año 1937.

Deuda externa del Estado



En cuadros separados se detallan para los últimos cinco años, los diversos rubros de la deuda externa. El primero presenta estas obligaciones en las monedas en que están constituídas. El segundo de estos cuadros comprende los mismos compromisos convertidos uniformemente a dólares norteamericanos.

En su primera parte estos cuadros presentan las obligaciones en BONOS, tomadas en su valor nominal. Como es sabido, estas obligaciones son servidas de acuerdo con las disposiciones de la Ley 5.580, de 31 de Enero de 1935, que destinó a este fin la participación del Estado chileno en las utilidades de la industria del salitre y algunas rentas fiscales provenientes de las empresas productoras de cobre (Ley 5.169). Sin embargo, como se des-

(En miles)		1943	1944	1945	1946	1947
Bonos Del Fisco	£ US \$ Fr. S.	27,248 94,537 79,294	27,248 91,167 79,294	27,024 86,518 79,279	24.336 79.802 79.279	23.519 75.538 78.471
Con garantia fiscal.	US \$ Fr. S.	495 68,074 29,368	493 65,742 29,368	489 63,921 29,368	468 58,774 29,361	55.609 29.265
Sin garantia fiscal.	E US\$	* 275	* 125	* 116	* 116	· 27
Anticipos Banca- rios	£ US\$	2.431 8.945	2,338 3,366	2,260 3,250	1,937 2,962	1,865 2,849
Acreedores Por-	£	404	477	461	152	147
Pags, Descts, Te- sorería	E US 8	116 2.703	2.614	108 2.525	101 2,179	2.096
Cdtos, FF, CC, del Estado	US S Kr. S.	= 5	1) E	711	4.574 492	6,066 492
Cdtos. Corp. Fo- mento **	uss	10.829	12,740	12,326	13,462	16,326
- 44 A A A A A	40 60	THE THE	Commence of the	Alking many	Acres 19	

* En virtud de la Ley N.º 5.580, estos emprésitios pasana a ser de responsabilidad fiscal à medida que los tenedores de los respectivos bonos se acosen a las disposiciones de, dictas tey. Aquí se han consignado inicamente no homo se los tenedores de los casos desponsaciones; el resto se consignado inicamente de la consignado de la composición de la composición de la resto se de la composición de la resto se de la composición de la resto se de la composición de la resto de la corporación con otros bancos extranjeros y créditos de proveelores.

prende de las cifras indicadas para estas deudas, sus amortizaciones no siguieron un curso regular en los últimos años, debido a que, por autorización de la Ley N.º 6.640 y de acuerdo con el Decreto de Hacienda de fecha 3 de Diciembre de 1940, parte de estos fondos de rescate se destinó a cubrir el financiamiento de la Ley que autoriza la reconstrucción de la zona devastada por el terremoto de 1939. Empero, dentro de las disposiciones de la citada Ley 5.580, las cuotas correspondientes a intereses han continuado sirviéndose normalmente.

(En miles de dôtares)	1943	1944	1945	1946	1947
Bonos					
Del Fisco	222,742	219.600	213.903	196.412	188,760
Con garantía fiscal	76.881	74.632	72.739	67.523	64.358
Sin garantia fiscal	395	245	235	224	224
Total Bonos	300.018	294.486	286.877	264.159	253.342
Anticipos Bancarios.	18.744	12.787	12.357	10.767	10.364
Acreedores Portuarios Pags, Descts, Tesore-	1.990	1.924	1,860	614	591
ria	3,170	3.066	2.962	2.585	2,488
Cdtos, FF, CC, del E.			712	4.711	6.203
to	10.829	12,740	12,326	13,462	16,326
Total otras deudas	34.733	30.517	30,217	32.139	35,972
Cdtos. Corp. Fomen-			12,326	13,462	16,3

Noray Las deudas en libras esterlinas han sido convertidas a dólares a razón de US\$ 4.03. Para la conversión de las deudas en francos suitos se las usas estados en las estados en 1945, US\$ 0.231; en 1946, US\$ 0.235; en 1946, U

Posteriormente, por Decreto de Hacienda N.º 1.307, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1946, ha quedado reanudado plenamente el plan de amortización previsto originalmente en la Ley 5.580 a que se ha hecho mención.

Es conveniente advertir que la única obligación, de las anotadas en el cuadro, cuyo servicio no se rige por la citada Ley, es una «Sin garantía fiscal» que se halla reducida a £ 26.995.

En el curso del presente año el Gobierno

ha propuesto al Congreso un proyecto de Ley que tiene por objeto regularizar sobre nuevas bases el servicio de la deuda externa consolidada (Véanse Págs. N.º 127 y 128).

En el orden del cuadro siguen los ANTICI-POS BANCARIOS, ACREEDORES PORTUA-RIOS y los PAGARES DESCONTABLES DE

TESORERIA.

Todas estas obligaciones se encuentran prorrogadas hásta fines de 1948, a base de una amortización de 2½% anual sobre los capitales originales, más una tasa de interés de 1%, también anual. Durante 1947 han expe-

rimentado ligeras bajas.

Los CREDITOS A FERROCARRILES DEL ESTADO acusan nuevamente un aumento de importancia. Estos créditos corresponden en gran parte a obligaciones con el Export-Import Bank of Washington y, además, con algunos proveedores de la Empresa y se destinan a adquisiciones de material. Están contratados con fechas de vencimiento que no pasan del año 1952 y a una tasa de interés que, en general, es de 4% al año.

Por último, tenemos el rubro de CREDITOS A LA CORPORACION DE FOMENTO, entre los cuales los más importantes son los concedidos por el Export-Import Bank of Washington, con garantía del Estado de Chile Ley N.º 7.046). Hasta el 31 de Diciembre de 1947, el total general de estos créditos asciende a US\$ 38.600.000, pero se han utilizado sólo US\$ 30.250.000, de modo que queda un saldo por utilizar de US\$ 8.350.000. En nuestro cuadro se anota solamente el saldo vigente de la parte utilizada, la que a fines de dicho año suma US\$ 13.132.500.

Estas obligaciones con el Eximbank tienen diferentes fechas de vencimiento—la más distante cae en 1958—y son servidas semestralmente con cuotas que, además de la amortización, incluyen, en general, una tasa de interés de 4% anual.

Se incluyen también en este rubro, a partir de los datos de 1946, los créditos que han otorgado a la Corporación algunos de sus proveedores. El saldo de estas operaciones aumentó, entre fines de los dos últimos años, de US\$ 826.800 a US\$ 1.179.200. Además se ha agregado una partida de US\$ 2.014.400 que corresponde al saldo vigente, a fines de 1947, de algunos créditos concedidos a la Corporación por otros bancos extranjeros a plazos inferiores a 12 meses. Tanto los créditos de proveedores, como también estos últimos, no gozan de la garantía fiscal.

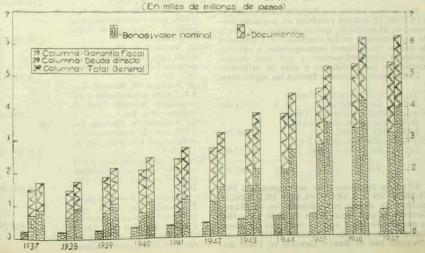
DEUDA INTERNA

Al igual que respecto a la Deuda Externa, se inserta también un gráfico en que se comparan desde 1937 los saldos de fines de año de los diversos rubros de la Deuda Interna.

Se agrega además un cuadro en que se anotan los saldos de las obligaciones internas durante los últimos cinco años. Las deudas en bonos han sido consignadas separadamente de las otras formas de compromisos, debido a su distinta naturaleza.

Como se desprende del cuadro, durante 1947 el monto en circulación de BONOS DEL FISCO ha experimentado cierto descenso, lo que no se observaba desde 1941. En efecto, las emisiones de estos bonos efectuadas en el año 1947 asciende a un total de 253 millones, pero al mismo tiempo se han realizado amortizaciones por un monto de 437 millones, de

Deuda interna del Estado



(En miliones de pesos)	1943	1944	1945	1945	1947
Bonos Del Fisco Con garantia fiscal	\$ 1.352 5.84	8 2,071 - 621	S 2.853 5	3.369 845	8 3.185 822
TOTAL	5 2.086	\$ 2,602	8 3.527 3	4;214	\$ 4,007
Doctos, a largo plazo Del Fisco Con garantia fiscal.	8 1.021	5 1.021 10	\$ 1.013 3	1.107	\$ 1.105 8
Suma	\$ 1,029	8 1.031	8 1.022 5	1.116	\$ 1.113
Anticipos y Cdtos. Bancarios Del Fisco Con garantia fiscal.	736	736	743 4	893	1.142
TOTAL	8 1.770	8 1,771	\$ 1.769. \$	2.012	8: 3,258

Nota: Además de las dendas consignadas en este cuadro, existen oblimaciones directas de una serie de municipalidades y del Coneçio de Defernas del Niño que no tienen la garantia del Estado. Los addos totales de retta deudas a fines de los útitmos cinco nãos son los siguientes: 1942, \$39 millones; 1943, \$31,30 millones; 1944, \$179 millones; 1945, \$288 millones; 1946, \$282 millones, 1946, \$282 millones, 1946, \$282 millones, 1945, \$283 millones, 1945, \$283 millones, 1945, \$285 millones,

las cuales son de carácter extraordinario 355 millones, de donde se desprende que la disminución neta de estas obligaciones ha sido de 184 millones.

Las emisiones del último año, presentadas en resumen, son las siguientes:

Construcción de Carreteras (7-1%); Ley 7,200.	
Construcciones Hospitalarias (7-1%); Lev 7.874	54.927.000
Aumento Cuota Fiscal Ley 4.054	5419271000
Madre v Niño (6-1%); Ley 6.236	33.514.000
Obras Públicas (7-1%); Ley 8.080.	16.196.000
Compañía Electro-Siderúrgica de	
Valdivia (7-1%); Ley 4.600	6.421.000
Obras de Agua Potable (7-1%);	
Ley 6.986	4.975,000
Plan Agropecuario (7-1%); Art. 45	
Ley 7.747	2.660.000
Diversas otras emisiones	322.182
Total	\$ 253.634.182

Del mismo modo, los BONOS CON GARAN-TIA FISCAL acusan también un pequeño descenso de 23 millones, que se produjo por efecto de un aumento en los rescates a 111 millones de pesos—96 millones corresponden a amortizaciones extraordinarias—y por una disminución de las emisiones a sólo 88 millones.

Las nuevas emisiones fueron las siguientes:

(7-1%); Ley 7.600	57.074.000
de Pavimentación (7-1%); Leyes 4.180-4.523 y 7.882 Pavimentación Comunal (7-1%);	23.500.000
Leyes 7.589-5.757 y 6.266	8.113.000

El rubro siguiente, que corresponde a DO-CUMENTOS A LARGO PLAZO DEL FISCO, incluye la deuda consolidada en el Banco Central, la que entre fines de 1946 y de 1947 se redujo de 686,2 a 677,4 millones de pesos. Comprende, además, el crédito de 110 millones otorgado por el Banco Central al Fisco du-

Total S

88.687,000

rante el año 1946, y que en 1947 se redujo a 101,1 millones.

Para 1947 figura en este mismo rubro un saldo de 21,4 millones de pesos, correspondiente a un nuevo crédito de 21.770.000 pesos, concedido por el Banco Central en virtud de la Ley N.º 8.403, de 29 de Diciembre de 1945, suma destinada por el Gobierno a la compra de US\$ 700.000 con que Chile completó su cuota al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Este préstamo se sirve con tasas de 1,9% de interés y 1% de amortización acumulativa.

Fuera de estos créditos del Banco Central, se incluyen, además, en el citado rubro, los préstamos contra los fondos de encaje de las instituciones bancarias contratados en años anteriores, los que experimentaron una pequeña baja de 261,2 a 254,5 millones; también se consideran los Censos redimidos, cuyo monto se mantiene en 49,2 millones y los créditos directos a la Caja de Auxilio, que aparecen con 801 mil pesos, acusando una baja de 36 mil pesos en el mismo período.

El rubro DOCUMENTOS A LARGO PLAZO CON GARANTIA FISCAL que viene a continuación, comprende sólo los préstamos de esta naturaleza otorgados a la Caja de Auxilios

En ANTICIPOS Y CREDITOS BANCARIOS DEL FISCO, se incluyen las siguientes partidas:

tidas:	Sigu	ichtes	par-
Caja Autónoma de Amortización, retención de US\$23.742.289,59, destinados al rescate de la deu- da externa por Ley N.º 5.580;			
Art. 32 de la Ley 6.640 Caja Autónoma de Amortización,	\$	560.82	1.950
Inc. 4.°, Art. 31 de la Ley N.° 6.640 (3% Int.) Caja Nacional de Ahorros, Ley		150.00	0.000
 6.024, para construcción casas personal Fuerzas Armadas (7^c/_C Int.). Cája Nacional de Ahorros, Ley 6.044, para construcción casas 		16.30	9.770
personal Tropa de Carabineros (6% Int.). Caja Nacional de Ahorros, Lev		8.54	7.428
8.412, para urbanización y ex- propiación Avenida Doce de Febrero (8% Int.) Caja Nacional de Ahorros, Ley 8.918, concede recursos extra-		70	0.000
ordinarios al Ejecutivo, Art. 8.° (7% Int.) Bancos Comerciales, Lev 8.918.		131.40	0.000
concede recursos extraordina- rios al Ejecutivo, Art. 8.º (7% Int.). Corporación de Fomento de la		268.60	0.000

Producción, Ley 6.024, para

construcción casas personal

Fuerzas Armadas (6% Int.)..

rio, Ley 6.024, para construc-

Caja de Seguro Obrero Obligato-

4.158.767

ción casas personal Fuerzas Armadas (6% Int.) 1.626.688 Instituto de Crédito Industrial. Lev 7.281, para adquirir Empresa Eléctrica de San Carlos (6% Int.)

El total de estas partidas revela un fuerte aumento de 249,2 millones de pesos sobre el correspondiente del año anterior. Este aumento se debe casi exclusivamente a la colocación de Pagarés de Tesorería en la Caja Nanal de Ahorros y en los Bancos comerciales, por un monto de 400 millones de pesos, de acuerdo con el Art. 8.º de la Ley N.º 8.918, que concedió recursos económicos extraordinarios al Ejecutivo.

Por otra parte, en el curso del año fué amortizado un Pagaré Descontable de Tesorería (Lev 4.897) por 150 millones de pesos, que a fines de 1946 había quedado impago en poder de la Caja Nacional de Ahorros, Las otras partidas de la lista anterior, acusan sólo leves variaciones.

Por último, las únicas obligaciones que forman el rubro de ANTICIPOS Y CREDITOS BANCARIOS CON GARANTIA FISCAL, son los saldos de algunos compromisos de la Municipalidad de Santiago, contratados en el Banco Central hace varios años.

RESUMEN EXPLICATIVO DE LAS LEYES QUE SE CITAN FRECUENTEMENTE EN EL TEXTO DEL BOLETIN EN ESPECIAL EN CUANTO DICEN RELACION CON EL BANCO CENTRAL DE CHILE

Ley Orgánica del Banco Central de Chile: Decreto-Ley N.º 486, de 21 de Agosto de 1925. Se publicó con to. das las modificaciones introducidas posteriormente, en el «Diario Oficial» de 4 de Septiembre de 1935.

Ley N.º 4.531, de 15 de Enero de 1929. Crea las cooperativas agrícolas. El inciso 6.º del artículo 24 autoriza al Banco Central para descontar letras de dichas cooperativas al mismo interés que a los bancos comerciales.

Ley N.º 5.069, de 26 de Febrero de 1932. (Modifica la Ley N.º 3.896, sobre Almacenes Generales de Depósito. Warrants). Establece que el Banco Central de Chile puede hacer préstamos con garantía de vales de prenda emitidos por Alma. cenes Generales de Depósito, con vencimientos hasta de 180 días, y a una tasa de interés igual a la que rija para los redescuentos a los bancos accionistas.

Decreto-Ley N.º 182, de 16 de Julio de 1932. MEMORIA DE 1932, PAG. 113. Autoriza al Banco Central de Chile para tonceder préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares, hasta un máximo de 30 millones de pesos.

Decreto-Ley N.º 646, de 26 de Septiembre de 1932. MEMORIA DE 1932, PAG. 121. Establece que la Comisión de Cambios Internacionales — actual Consejo Nacional de Comercio Exterior — exigirá que una cuota no superior al 20% del valor de cada exportación sea retornada en divisas para ser vendidas al Banco Central de Chile al tipo de cambio oficial. Estas divisas deben destinarse a cubrir las autorizaciones que expida la referida Comisión de cambios con arreglo a la Ley N. * 5.107.

Ley N. * 5.185, de 30 de Junio de 1933. Su Art. 1. * autoriza al Banco Central para conceder créditos directos e indirectos, al Instituto de Crédito Industrial (50 mill.), a la Caja de Colonización Agrícola (20 mill.) y a la Corporación de directos, al Instituto de Credito Industrial (30 mill.)— a la Caja de Colonización Agricia (20 mill.) y a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile (190 mill.)—con las modificaciones introducidas por las leyes Nos. 5.307, 5.331, 5.398, 6.011, 6.155, 6.290, 6.824 y 8.143. El todo o parte de estos créditos puede ser concedido por los bancos comerciales y por la Caja Nacional de Ahorros, sin responsabilidad para ellos, siempre que los respectivos documentos sean calificados, aceptados y visados por el Banco Central. Además quedan facultados para constituir hasta un 25% de sus encajes mínimos legales con dichos documentos.

Su Art. 2.9.—modificado por la Ley N.º 6.824—suspende los efectos, mientras dure la inconversión metálica dis-puesta por la Ley N.º 5.107, de los Arts. 83 al 87 de la Ley Orgánica del Banco Central, que se refieren a la obligación de

mantener una reserva de oro en relación con el monto de los billetes emitidos y de los depósitos.

El Art. 19 faculta al Banco Central para considerar las libras esterlinas, los dólares norteamericanos y los francos franceses de su encaje legal, computados en la antigua paridad oro, o sea \$ 40,—, \$ 8,219, y \$ 0,322, respectivamente. Véasse Leye: Nos. 5.307, 5.398, 6.290 y 6.824.

Ley N.º 5.296, de 17 de Noviembre de 1933. Memoria de 1933, PAG. 82. Autoriza al Presidente de la República para convertir y consolidar las obligaciones fiscales a favor del Banco Central de Chile derivadas de diversas leyes y decretoleves. Véause Leves Nos. 6.237, 6.334 y 8.403.

Ley N.º 5.307, de 25 de Noviembre de 1933, Memoria de 1933, PAG. 84. Aumenta de 150 a 290 millones de pe-sos el límite máximo de la suma que puede prestar de acuerdo con la Ley N.º 5.185, el Banco Central de Chile a la industria *alitrera.

Ley N.º 5.398, de 14 de Febrero de 1934. MEMORIA DE 1934, PAG. 68. Autoriza al Banco Central de Chile para otorgar créditos directos e indirectos a la Caja de Crédito Popular y rebaja a 22 millones de pesos la suma de 25 millones que fijaba la Ley N.º 5.185 como límite máximo para los préstamos del Banco Central al Instituto de Crédito Industrial.

Ley N.º 6.237, de 27 de Agosto de 1938. MEMORIA DE 1938, PAG. 62. (Refundida con otras por Ley N.º 6.798, de 11 de Agosto de 1941. - Memoria de 1941, PAG. 75). Autoriza al Banco Central de Chile para anticipar, en foro 196, de l'i de Agosto de 1911. Se dintretos que 1911. Autoriza al pante a capital y subvenciones que anualmente abona el Fisco a los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapaca y Antofagasta (5 millones a cada uno) y a la Caja de Crédito Minero (5 millones de aporte a capital y 10 millones de subvención, que corresponden aproximadamente a la tercera parte del producto del impuesto al petróleo). Lo autoriza además para operar con esta última Institución, por medio de le tras giradas, aceptadas o avaladas por ella con vencimientos no mayores de 180 días.

Fisco en 1934—Ley N. o 5.331—para completar el capital de la Caja de Crédito Minero.

Ley N.* 6.334, de 29 de Abril de 1939. MEMORIA DE 1939. PÁG. 57 (La Ley 6.640, publicada en el «Diario Oficial» de 10 de Enero de 1941, contiene el texto definitivo de la Ley 6334). El Art. 33 autoriza al Presidente de la República para agregar al préstamo consolidado del Fisco en el Banco Central (Leyes 5.296 y 6.237) el saldo de 75 millones de pesos de la obligación que tomó a su cargo el Fisco en este Banco, en Marzo de 1937, de acuerdo con la Ley N.º 6.011.

Crea la «Corporación de Reconstrucción y Auxilio» y la «Corporación de Fomento de la Producción» y faculta al Presidente de la República para contratar empréstitos en moneda extranjera, a un interés no superior al 3% anual, hasta por un equivalente a dos mil millones de pesos en moneda nacional. Dichos empréstitos deben ser colocados a la par.

Autoriza también al Presidente de la República para contratar préstamos hasta un máximo de 500 millones de pesos, con los bancos comerciales y Cajas de Ahorro, para invertirlos en construcciones de habitaciones populares. Estos préstamos deben contratarse en cuotas anuales no superiores a 100 millones y a un interés de 2% anual, con el mismo porcentaje de amortización. Los bancos y cajas quedan autorizados para colocar en estos préstamos hasta un 80% de sus encajes mínimos legales, pudiendo también en casos calificados favorablemente por la Superintendencia de Bancos, redescontar en el Banco Cen-

Crea y modifica algunas contribuciones

Ley N.º 6.421, de 10 de Octubre de 1939. Memoria de 1939, PAG. 95. (Modifica las Leyes N.º 5.394 y 5.731; refundidas en texto definitivo por Decreto N.º 628 publicado en el Diario Oficial» de 18 de Noviembre de 1939. Autoriza permanentemente a la Junta de Exportación Agrícola—actual Instituto de Economía Agrícola—para comprar y vender trigo y sus derivados, u otros productos agrícolas

Vender trigo y aus delivados, u delos productos agricolas.

Con este objeto faculta al Banco Central para descontar letras en que intervenga dicha Junta y para hacerle préstamos por medio de pagarés. El total de estos créditos se limita a 120 millones de pesos, sus plazos no podrán ex

ceder de 180 días y su interés será de 3% anual.

Ley N. * 6.824, de 15 de Febrero de 1941. MEMORIA DE 1941, PAG. 71. Substituye el Art. 1. * de la Ley N. * 5.185, am pliando el límite máximo de los créditos directos e indirectos que puede conceder el Banco Central al Instituto de Crédito Industrial (de 22 a 50 mill.).

También substituye el Art. 2.º de la misma Ley N.º 5.185, suspendiendo los efectos de los Arts. 83 al 87 de la Ley

Orgánica del Banco Central, referentes a la reserva de oro.

Ley N. • 7.082, de 4 de Octubre de 1941. Memoria de 1941, pag. 116. Autoriza al Banco Central de Chile para descontar letras en que intervenga la Caja de Crédito Minero, o hacerle préstamos por medio de pagarés suscritos por ella, originados por adquisición de minerales. El plazo de los descuentos o préstamos será hasta de 180 días, su interés de 23/6% originados por acquestos de la completa del completa del la completa del la completa del la completa de la completa del la completa de la completa del la completa de la completa del la completa del la completa del la

monedas extranjeras que electúe por cuenta de la Caja de Crédito Minero.

- Ley N.º 7.140, de 23 de Diciembre de 1941. Memoria de 1941, pág. 122. Determina que el Banco Central de Chile descontará letras aceptadas por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, originadas en operaciones de Indole comercial, con vencimientos no mayores de 180 días y a una tasa que no exceda de 1% anual. Se autorizan estos des cuentos hasta por un total de 150 millones de pesos.
- Ley N.º 7,200, de 21 de Julio de 1942. MEMORIA DE 1942, PÁG 66. Su artículo 15 dispone que el Banco Central de Chile descontará letras de cambio giradas por la Caja Autónoma de Amortización y aceptadas por el resorero General de la República, a cuenta de impuestos por recibir. El placo de vencimiento de estas letras no podrá ser mayor de seis meses y en todo caso deberán estar canceladas el 31 de Diciembre de cada año. El monto total de estos descuentos se limita a un 12 por ciento del Presupuesto anual de la Nación y deberán ser efectuados a una tase de 1% anual.

El artículo 16 faculta al Banco Central para modificar, de acuerdo con el Presidente de la República, las cuotas de encaje mínimo de los bancos comerciales y de la Caja Nacional de Ahorros. Dichas cuotas no podrán ser reducidas en más de una cuarta parte de los porcentajes que rigen a la promulgación de esta ley.

en más de una cuarta parte de los porcentajes que rigen a la promuigación de esta ley.

El artículo 30 autorixa al Banco Central para comprar y vender divisas extranjeras a los precios que fije su directorio, previa autorización del Presidente de la República. También se le autoriza para comprar oro metálico de producción nacional, pudiendo pagar hasta un 15% más que el precio oficial del oro en Estados Unidos. El mismo artículo deroga el N.º 5.º de la Ley N.º 5.107, que obligaba al Banco Central a fijar diariamente el cambio internacional a base de las últimas transacciones y que lo autorizaba para operar libremente en operaciones de cambio de poca importancia

Ley N.º 7.397, de 7 Enero de 1943. MEMORIA DE 1942, PAG. 190. Autoriza al Banco Central para conceder préstamos a cooperativas de consumo que reunan ciertas condiciones, mediante pagarés a no más de 180 días y a un interés igual a la tasa de redescuento a bancos accionistas.

Ley N.º 7.747, de 24 de Diciembre de 1943. MEMORIA DE 1943, PÁG. 82. (*Ley Econômica*). Legisla sobre arriendo de bienes raíces; capitalización de utilidades extraordinarias; control de precios; reglamentación del trabajo y

previsión de cesantla; producción agropecuaria; etc. Su Título VIII se refiere a medidas financieras. Faculta al Presidente de la República para que permita al Banco Central efectuar compras y ventas de divisas, oro y certificados de depósitos en oro y, asimismo, para que pueda adquirir bonos del Estado e hipotecarios u otros valores a corto plazo. También lo faculta para disponer que el Banco Cen-tral reciba depósitos en moneda nacional a interés y convertibles en oro o monedas extranjeras. Aparte de estas medidas relacionadas directamente con el Banco Central, otras disposiciones del mismo Título

autorizan al Presidente de la República para emitir y colocar obligaciones en oro o en moneda extranjera; resolver la acuñación de monedas de oro; y, acordar el comercio libre del oro.

Ley N.º 8.132, de 17 de Julio de 1945. MEMORIA DE 1945, PÁG. 71. Su artículo 4.º dispone que el Banco Central venda directamente a la Corporación de Fomento de la Producción, sin la intervención del Consejo Nacional de Comercio Exterior, las cantidades necesarias de divisas para efectuar los servicios de los empréstitos, hasta por equivalente de 11 millones de dólares, cuyo producto se destina a la Empresa Nacional de Transportes Colectivos.

Ley N.º 8.143, de 11 de Agosto de 1945. MEMORIA DE 1945. PÁG. 73. Nueva Ley Orgánica de la Caja de Crédito Agrario. Substituye las obligaciones de esta Caja a favor del Banco Central, ascendentes a 370 millones de pesos, por bonos fiscales del 7-1%, que entregará el Fisco al Banco estimados en su valor nominal y que devengarán sólo un 2% de interés mientras se hallen en poder de esta Institución. Se destina al servicio de estos bonos, por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización, el dividendo y la regalía que percibe el Fisco del Banco Central.

Autoriza al Banco Central para conceder nuevos préstamos a la Caja de Crédito Agrario, hasta por 200 millones de pesos, a un año de plazo, con 1% de interés anual y sin garantía especial. Además, el Banco Central queda autorizado para adquirir, de acuerdo con el Art. 40 de la Ley N.º 7.747, las letras de crédito o bonos hipotecarios a plazos no mayores de 10

años que podrá emitir la Caja de Crédito Agrario.
Se autoriza a dicha Caja para recibir depósitos de cualesquier institución o persona. Estos depósitos devengarán intereses y tendrán la garantía del Estado. Los bancos comerciales, Caja Nacional de Ahorros y Caja de Crédito Popular podrán depositar sus encajes en dicha Caja.

Lev N.º 8.403, de 29 de Diciembre de 1945. Memoria de 1945, Pág. 93. Aprueba los Convenios de Bretton Woods. Establece disposiciones relacionadas con la adhesión de Chile al Fondo Monetario Internacional y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Su artículo 1.º Transitorio, dispone la formación de un presupuesto de divisas.

Ley N.º 8.918, de 31 de Octubre de 1947. Boletín Mensual N.º 236, pag. 214. Crea nuevos recursos fiscales,

especialmente para equilibrar el presupuesto de 1947.

Su artículo 7.º dispone que el Banco Central contabilice su Antigua Reserva de Oro, de acuerdo con la paridad del peso declarada al Fondo Monetario Internacional y que la diferencia resultante en moneda corriente ingrese a arcas fiscales.

El artículo 9.º autoriza a los bancos comerciales y a la Caja Nacional de Ahorros para adquirir los pagarés que en virtud del artículo 8.º puede emitir el Presidente de la República, hasta por 400 millones de pesos, y establece que el Banco Central, a solicitud de las instituciones nombradas, deberá comprarles y retrovenderles dichos pagarés por su valor nominal. Mientras estos documentos se encuentren en poder del Banco Central devengarán sólo un 14% anual de interés.

El artículo 14 precisa que la exención de tributos de que goza el Banco Central en virtud de su Ley Orgánica, no lo

exime del impuesto a la cifra de negocios.

